

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 11 de marzo de 2016, por el que se aprueba la modificación de los Anexos 4.5.1, 4.5.2, 4.5.4, 4.5.5 y 4.5.7 del Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2016, relativos a Gastos de Personal. Pág. 5

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 11 de marzo de 2016, por el que se aprueba la Convocatoria correspondiente al año 2015 del sistema de Complementos Retributivos, de carácter singular e individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja. Pág. 5

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 11 de marzo de 2016, por el que se aprueba la Memoria de Actividades del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, correspondiente al año 2015. Pág. 5

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 11 de marzo de 2016, por el que se emite Informe Favorable para proseguir con el proceso de extinción de varios Títulos Oficiales de la Universidad de La Rioja. Pág. 5

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de marzo de 2016, por el que se aprueba el Calendario Académico para el curso 2016-17 (Anexo al final de este Boletín). Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de marzo de 2016, por el que se aprueba la modificación de la estructura de la titulación por asignaturas para el curso 2015-16 y siguientes de Máster Universitario en Estudios Avanzados en Humanidades. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de marzo de 2016, por el que se aprueba el Procedimiento para la solicitud de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios en la Universidad de La Rioja. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de marzo de 2016, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2016. Pág. 9

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de marzo de 2016, por el que se aprueba la modificación de la Memoria de Verificación del Plan de estudios del Máster Universitario en Tecnologías Informáticas por la Universidad de La Rioja. Pág. 9

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de marzo de 2016, relativo al abono de cantidades en concepto de recuperación de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria y adicional correspondientes al mes de diciembre de 2012. Pág. 9

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de marzo de 2016, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de la Universidad de la Rioja por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de La Rioja y se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de la Rioja. Pág. 9

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de marzo de 2016, por el que se aprueba la concesión de la Medalla de Honor de la Universidad de La Rioja a D. José María Martínez de Pisón Cavero. Pág. 10

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de marzo de 2016, por el que se aprueba la convocatoria de elecciones a Rector. Pág. 10

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de marzo de 2016, por el que se aprueban las directrices para la tramitación de programas interuniversitarios de carácter internacional: Titulaciones dobles y titulaciones conjuntas de estudios de Grado y Master. Pág. 10

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de marzo de 2016, por el que se aprueba la Normativa para la concesión de Premios Extraordinarios fin de Grado y fin de Máster de la Universidad de La Rioja. Pág. 12

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de marzo de 2016, por el que se aprueba la propuesta de oferta y reserva de plazas para los estudios oficiales (curso 2016- 2017).
..... Pág. 14

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de marzo de 2016, por el que se aprueba la Convocatoria de ayudas de la Universidad de La Rioja para el curso académico 2015-2016 destinadas a estudiantes que justifiquen la existencia de dificultades económicas de urgente necesidad derivadas de circunstancias personales o familiares sobrevenidas. Pág. 17

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 132/2015, de 1 marzo de 2016, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros que forman parte de la Comisión para la selección de beneficiarios para participar en el "Programa Padrino" de integración laboral en colaboración con la Fundación Randstad. Pág. 23

RESOLUCIÓN n.º 134/2016, de 1 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se rectifican errores en la Resolución n.º 113/2016, de 25 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de Ayudas Puente para proyectos de Investigación de la Universidad de La Rioja. Convocatoria 2016.
..... Pág. 23

RESOLUCIÓN n.º 144/2016, de 2 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Rosa María Jiménez Catalán como Responsable en la Universidad de La Rioja del Programa de Doctorado Interuniversitario en Patrimonio, Sociedades y Espacios de Frontera.
..... Pág. 24

RESOLUCIÓN n.º 152/2016, de 7 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia RTC-2015-3379-2, titulado: "VADGESTION: Verdor, astringencia y dureza en vinos tintos de las variedades garnacha y moristel: caracterización sensorial y molecular y gestión integral en bodega". Pág. 24

RESOLUCIÓN n.º 156/2016, de 9 de marzo de 2016, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros que forman parte de la Comisión del Programa de Movilidad e Internacionalización del Profesorado de la Universidad de La Rioja. Pág. 27

RESOLUCIÓN n.º 163/2016 de 14 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo a la Cátedra Extraordinaria de Empresa Familiar en la Universidad de La Rioja. Pág. 28

RESOLUCIÓN n.º 168/2016, de 17 marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se acuerda la implantación de la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja.
..... Pág. 30

RESOLUCIÓN n.º 169/2016, de 17 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se fija el calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos de la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja para el año 2016. Pág. 31

RESOLUCIÓN n.º 170/2016, de 17 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se incorporan procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados por medios electrónicos. Pág. 31

RESOLUCIÓN n.º 171/2016, de 17 de marzo, del Rector de la Universidad de la Rioja por la que se aprueban sistemas de Identificación, autenticación y firma electrónica. Pág. 32

RESOLUCIÓN n.º 173/2016, de 18 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan elecciones a Rector. Pág. 34

RESOLUCIÓN n.º 174/2016, de 18 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de Evaluación y ayudas a Grupos de Investigación. Convocatoria 2016.
..... Pág. 35

RESOLUCIÓN n.º 180/2016, de 22 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se ordena la publicación de la modificación del Reglamento de la Universidad de La Rioja por el que se Implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de La Rioja y se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR de 30-03-2016. Pág. 3463) Pág. 39

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL, RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES

LISTADO PROVISIONAL de solicitudes admitidas y excluidas. Convocatoria de Ayudas en el Programa de Movilidad e Internacionalización del Profesorado de la UR (curso 2015-2016). ... Pág. 39

RELACIÓN PROVISIONAL de solicitudes admitidas y excluidas. Convocatoria para la selección de un estudiante para realizar prácticas como lector de español en UTAH State University (Estados Unidos). Pág. 40

LISTADO DEFINITIVO de solicitudes admitidas y excluidas. Convocatoria extraordinaria de Ayudas para la movilidad docente internacional en el marco del Programa ERASMUS+ (curso 2015-2016). Pág. 40

RESOLUCIÓN de la Secretaria General y Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales por la que se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes para participar en la Convocatoria de ayudas para la movilidad internacional del Personal de Administración y Servicios en el marco del Programa Erasmus 2015-2016. Pág. 40

RELACIÓN DEFINITIVA de solicitudes admitidas y excluidas. Convocatoria de becas para la realización de un curso intensivo de Inglés en el Middlebury Institute of International Studies of Monterey. Curso académico 2015-2016. .. Pág. 41

ADJUDICACIÓN PROVISIONAL de las convocatorias de dos ayudas para realizar un curso intensivo de inglés en el Middlebury Institute of International Studies at Monterey (California, Estados Unidos). Pág. 42

CONVOCATORIA para la selección de estudiantes para participar en el programa "Becas Iberoamérica. Estudiantes de Grado. Santander Universidades" durante el curso académico 2016-2017. Pág. 43

ADJUDICACIÓN PROVISIONAL de la Convocatoria de ayudas en el marco del programa de movilidad e internacionalización del profesorado de la Universidad de La Rioja. Pág. 47

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA de las Convocatorias de dos ayudas para realizar un curso intensivo de inglés en el Middlebury Institute of International Studies at Monterey (California, Estados Unidos). Pág. 47

RELACIÓN DEFINITIVA de las plazas adjudicadas en la Convocatoria Extraordinaria de Ayudas para la movilidad docente internacional en el marco del Programa ERASMUS + (curso 2015-2016). Pág. 48

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA de la convocatoria para la selección de un estudiante para realizar prácticas como lector de español en UTAH STATE UNIVERSITY (Estados Unidos). Pág. 48

LISTADO PROVISIONAL de solicitudes admitidas y excluidas de la Convocatoria de Ayudas para la movilidad internacional del Personal de Administración y Servicios en el marco del Programa ERASMUS + (Curso 2015-2016). Pág. 48

OTROS

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

RENOVACIÓN de la Junta Electoral del Departamento de Agricultura y Alimentación. Pág. 49

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 187/2016, de 23 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dispone que D. Jorge Fernández López, Decano de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja, asuma la Dirección de Estudios para la titulación de Grado en Lengua y Literatura Hispánica de la Universidad de La Rioja. Pág. 49

RESOLUCIÓN n.º 189/2016, de 23 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Eva Sanz Arazuri como Vicedecana de Educación de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja. ... Pág. 49

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 137/2016, de 2 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios. (Publicada en BOR de 18-03-2016. Pág. 2960) Pág. 50

RESOLUCIÓN n.º 143/2016, de 2 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se nombra funcionario de cuerpos docentes universitarios. (Publicada en BOR de 18-03-2016. Pág. 2961) Pág. 50

RESOLUCIÓN n.º 179/2016, de 21 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios. Pág. 51

CESES

RESOLUCIÓN n.º 167/2016, de 17 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª María Teresa González de Garay Fernández como Directora del Departamento de Filologías Hispánica y Clásica de la Universidad de La Rioja. Pág. 52

RESOLUCIÓN n.º 172/2016, de 17 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª María Ángeles Díez Coronado como Secretaria del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja. Pág. 52

RESOLUCIÓN n.º 186/2016, de 23 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª María Isabel Martínez López como Directora de Estudios para la titulación de Grado en Lengua y Literatura Hispánica de la Universidad de La Rioja. Pág. 52

RESOLUCIÓN n.º 188/2016, de 23 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Juan Antonio Martínez Berbel como Vicedecano de Educación de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja. Pág. 52

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 149/2016, de 4 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de 6 puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios. (Publicada en BOR de 09-03-2016. Pág. 2427). Pág. 53

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de marzo de 2016. Pág. 61

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de marzo de 2016. Pág. 61

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de marzo de 2016. Pág. 62

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. Pág. 62

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 11 de marzo de 2016, por el que se emite Informe Favorable para proseguir con el proceso de extinción de varios Títulos Oficiales de la Universidad de La Rioja.

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 11 de marzo de 2016, por el que se aprueba la modificación de los Anexos 4.5.1, 4.5.2, 4.5.4, 4.5.5 y 4.5.7 del Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2016, relativos a Gastos de Personal.

El Consejo Social, en sesión de 11 de marzo de 2016, aprobó la modificación de los Anexos 4.5.1, 4.5.2, 4.5.4, 4.5.5 y 4.5.7 del Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2016, relativos a Gastos de Personal.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 11 de marzo de 2016, por el que se aprueba la Convocatoria correspondiente al año 2015 del sistema de Complementos Retributivos, de carácter singular e individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja.

El Consejo Social, en sesión de 11 de marzo de 2016, aprobó la Convocatoria correspondiente al año 2015 del sistema de Complementos Retributivos, de carácter singular e individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, de conformidad con los Planes que le sirven de apoyo.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 11 de marzo de 2016, por el que se aprueba la Memoria de Actividades del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, correspondiente al año 2015.

El Consejo Social, en sesión de 11 de marzo de 2016, aprobó la Memoria de Actividades del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, correspondiente al año 2015.

El Consejo Social, en sesión de 11 de marzo de 2016, emitió Informe Favorable para proseguir con el proceso de extinción de los siguientes Títulos Oficiales de la Universidad de La Rioja:

- Máster Universitario en Lásares y Aplicaciones en Química. Quimiláser.
- Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Matemáticas.
- Máster Universitario en Modelización Matemática, Estadística y Computación.

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de marzo de 2016, por el que se aprueba el Calendario Académico para el curso 2016-17 (Anexo al final de este Boletín).

El Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de marzo de 2016, aprobó el Calendario Académico para el curso 2016-17 que figura en el Anexo al final de este Boletín.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de marzo de 2016, por el que se aprueba la modificación de la estructura de la titulación por asignaturas para el curso 2015-16 y siguientes de Máster Universitario en Estudios Avanzados en Humanidades.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de marzo de 2016, aprobó la modificación de la estructura de la titulación por asignaturas para el curso 2015-16 y siguientes de Máster Universitario en Estudios Avanzados en Humanidades.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de marzo de 2016, por el que se aprueba el Procedimiento para la solicitud de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios en la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de marzo de 2016, aprobó el Procedimiento para la solicitud de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios en la Universidad de La Rioja.

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE PLAZAS DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

(Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 17 de marzo de 2016)

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en la redacción vigente tras la última modificación realizada por el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, establece los cuerpos de funcionarios docentes universitarios de Catedráticos de Universidad y Profesores Titulares de Universidad, así como el procedimiento de acceso a los citados cuerpos que requiere la previa obtención de la respectiva acreditación.

El Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, regula el régimen de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y establece que los concursos se regirán por las bases de sus respectivas convocatorias.

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja, en su artículo 89.2, señalan que corresponde al Consejo de Gobierno acordar la creación de las plazas de profesorado funcionario de los cuerpos docentes que serán provistas mediante concurso de acceso así como las respectivas convocatorias.

El Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, en su disposición final segunda, de Modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en la nueva redacción del artículo 62 que las Universidades podrán convocar plazas de promoción interna, que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, que no podrán superar el número máximo de plazas que sean objeto de oferta de empleo público de turno libre, en ese mismo año, para el acceso a los cuerpos docentes.

Asimismo, el Real Decreto-ley 10/2015, modifica el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en cuestión de movilidad de profesorado, autorizando a las Universidades a convocar concursos para la provisión de plazas docentes vacantes dotadas en el estado de gastos de sus presupuestos. Las plazas vacantes cubiertas en estos concursos, en tanto no suponen ingreso de nuevo personal, no computan a los efectos de la oferta de empleo público y, por tanto, no consumen tasa de reposición.

En el contexto actual, la Universidad de La Rioja debe garantizar la cualificación profesional de su personal docente e investigador, impulsando medidas conducentes a la mejora continua tanto de su nivel académico como de la dedicación a la innovación y la investigación, sin renunciar a una

estrategia de refuerzo de las áreas de conocimiento y los departamentos más deficitarios de personal perteneciente a los cuerpos docentes universitarios. En este sentido, se hace necesario disponer de unos criterios que permitan ordenar las plazas a convocar y que tengan en cuenta tanto los méritos del profesorado para su funcionarización o promoción interna como la situación de las áreas de conocimiento y los departamentos.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación citada, en el marco de la actual normativa presupuestaria y teniendo en cuenta que el Procedimiento de solicitud y criterios de priorización para la convocatoria de plazas de los cuerpos docentes universitarios (aprobado en Consejo de Gobierno del día 26 de marzo de 2015) dejó de tener vigencia el 1 de enero de 2016, el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja aprueba el siguiente Procedimiento para la solicitud de plazas de los cuerpos docentes universitarios:

1. SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE PLAZAS

1.1. Los Departamentos podrán solicitar, en los plazos que habilite el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, la convocatoria de plazas a concurso de acceso para el cuerpo de Catedráticos de Universidad y el de Profesores Titulares de Universidad en las áreas de conocimiento adscritas a los mismos.

1.2. El Consejo de Departamento aprobará y elevará al Consejo de Gobierno la propuesta de plazas, indicando para cada plaza:

a) Denominación de la plaza: cuerpo, área de conocimiento y, en su caso, código de la plaza a convocar o amortizar en la Relación de Puestos de Trabajo.

b) Profesor que posea la acreditación para acceder al cuerpo correspondiente y la fecha de resolución de la acreditación (reflejada en certificación del Consejo de Universidades).

2. SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE PLAZAS DE PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Solicitudes de plazas de Profesor Titular de Universidad, siempre que existan profesores con dedicación a tiempo completo, excepto profesores interinos de sustitución, con acreditación para acceder a este cuerpo docente en el Plan de Ordenación Docente en ejecución. Se ordenarán por la suma de los puntos otorgados a partir de los criterios siguientes:

a) Parámetro de ratio entre profesores en equivalencia a tiempo completo y profesores de los cuerpos docentes, del área de conocimiento. Se adjudicarán 35 puntos a la solicitud que obtenga el máximo resultado. A las demás solicitudes se les

adjudicarán los puntos que les correspondan en proporción lineal al máximo resultado.

$$\text{Apartado 2. a} = \left[\frac{\text{Profesores equivalencia TC Área}}{1 + \text{Profesores cuerpos docentes Área}} \right]$$

b) Parámetro de ratio entre profesores en equivalencia a tiempo completo y profesores de los cuerpos docentes, del Departamento. Se adjudicarán 35 puntos a la solicitud que obtenga el máximo resultado. A las demás solicitudes se les adjudicarán los puntos que les correspondan en proporción lineal al máximo resultado.

$$\text{Apartado 2. b} = \left[\frac{\text{Profesores equivalencia TC Departamento}}{1 + \text{Profesores cuerpos docentes Departamento}} \right]$$

c) Antigüedad como personal docente e investigador en la Universidad, computada en número de años equivalentes a tiempo completo hasta la fecha de fin de plazo de solicitudes. Sólo se tendrán en cuenta las actividades registradas en la hoja de servicios por el Servicio de Personal de la Universidad de la Rioja a efectos del reconocimiento de trienios en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se adjudicarán 15 puntos a la solicitud que obtenga el máximo resultado. A las demás solicitudes se les adjudicarán los puntos que les correspondan en proporción lineal al máximo resultado.

d) Número de días desde la fecha de resolución de la acreditación (reflejada en la certificación del Consejo de Universidades) del profesorado acreditado para la plaza hasta la fecha de fin de plazo de solicitudes. Se adjudicarán 15 puntos a la solicitud que obtenga el máximo resultado. A las demás solicitudes se les adjudicarán los puntos que les correspondan en proporción lineal al máximo resultado.

En caso de igualdad, se tendrá en cuenta:

1. La fecha de resolución de la acreditación (reflejada en la certificación del Consejo de Universidades) del profesorado acreditado.

2. En caso de igualdad en el punto anterior, antigüedad como profesor en la UR, en la categoría y dedicación desde la que se promociona.

3. En caso de igualdad en el punto anterior, antigüedad como profesor en la UR, computada en tiempo equivalente a tiempo completo.

3. SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN INTERNA

Solicitudes de plazas de Catedrático de Universidad, siempre que existan en el área de conocimiento Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria con

acreditación para acceder a este cuerpo docente. Se ordenarán por la suma de los puntos otorgados a partir de los criterios siguientes:

a) Parámetro de ratio entre profesorado en equivalencia a tiempo completo y Catedráticos de Universidad, del área de conocimiento. Se adjudicarán 15 puntos a la solicitud que obtenga el máximo resultado. A las demás solicitudes se les adjudicarán los puntos que les correspondan en proporción lineal al máximo resultado.

$$\text{Apartado 3. a} = \left[\frac{\text{Profesores equivalencia TC Área}}{1 + \text{Catedráticos de Universidad Área}} \right]$$

b) Parámetro de ratio entre profesorado en equivalencia a tiempo completo y Catedráticos de Universidad, del Departamento. Se adjudicarán 15 puntos a la solicitud que obtenga el máximo resultado. A las demás solicitudes se les adjudicarán los puntos que les correspondan en proporción lineal al máximo resultado.

$$\text{Apartado 3. b} = \left[\frac{\text{Profesores equivalencia TC Departamento}}{1 + \text{Catedráticos de Universidad Departamento}} \right]$$

c) Número de días desde la fecha de resolución de la acreditación (reflejada en la certificación del Consejo de Universidades) del profesorado acreditado para la plaza hasta la fecha de fin de plazo de solicitudes. Se adjudicarán 50 puntos a la solicitud que obtenga el máximo resultado. A las demás solicitudes se les adjudicarán los puntos que les correspondan en proporción lineal al máximo resultado.

d) Número de sexenios del profesorado acreditado para la plaza. Se adjudicarán 20 puntos a la solicitud que obtenga el máximo resultado. A las demás solicitudes se les adjudicarán los puntos que les correspondan en proporción lineal al máximo resultado.

En caso de igualdad, se tendrá en cuenta:

1. La fecha de resolución de la acreditación (reflejada en la certificación del Consejo de Universidades) del profesorado acreditado.

2. En caso de igualdad en el punto anterior, antigüedad como profesor en la UR, en la categoría y dedicación desde la que se promociona.

3. En caso de igualdad en el punto anterior, antigüedad como profesor en la UR, computada en tiempo equivalente a tiempo completo.

4. SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE PLAZAS VACANTES (Movilidad de profesorado)

4.1. Los Departamentos podrán solicitar, al amparo de lo previsto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción vigente tras la última

modificación realizada por el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, en los plazos que habilite el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, la convocatoria de plazas a concurso de acceso para el cuerpo de Catedráticos de Universidad y para el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en las áreas de conocimiento adscritas al mismo. Podrán participar en los concursos de vacantes quienes tengan una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el puesto y sean:

a) Para puestos de Catedrático:

1.º Funcionarios de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Universidad de las distintas Universidades del territorio nacional.

2.º Funcionarios de carrera de la Escala de Profesores de Investigación de Organismos Públicos de Investigación del área de conocimiento al que corresponda la vacante, que dispongan de acreditación para Catedráticos de Universidad.

b) Para puestos de Profesor Titular:

1.º Funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de las distintas Universidades del territorio nacional.

2.º Funcionarios de carrera de las Escalas de Investigadores Científicos de Organismos Públicos de Investigación y de Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación, del área de conocimiento a la que corresponda la vacante, que dispongan de acreditación para Profesores Titulares de Universidad.

4.2. La plaza propuesta deberá corresponder a una plaza vacante de funcionario de cuerpos docentes universitarios del área de conocimiento ocupada de forma interina o provisional en el Plan de Ordenación Docente en ejecución.

4.3. El Consejo de Departamento aprobará la solicitud de cada plaza, indicando los datos señalados en el apartado 1.2.a).

5. CONVOCATORIA DE PLAZAS

5.1. El Consejo de Gobierno priorizará las solicitudes presentadas y acordará las plazas de profesorado funcionario de los cuerpos docentes que serán provistas mediante concurso de acceso.

5.2. Además de las plazas autorizadas, se confeccionará una lista de prelación, para cada uno de los apartados 2 y 3, en función de la puntuación obtenida por el resto de plazas solicitadas por si fuera preciso realizar convocatorias adicionales por aplicación de la normativa vigente. Las listas de prelación tendrán validez hasta el 31 de diciembre del año en el que se confeccionen.

5.3. Los Departamentos con plazas autorizadas enviarán al Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado para su elevación al Consejo de Gobierno la propuesta de los seis miembros que puedan formar parte de la Comisión Juzgadora de acuerdo con el artículo 90 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, junto con el perfil docente y el perfil investigador, de acuerdo con la Normativa reguladora de los concursos para el acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios en vigor.

5.4. El Consejo de Gobierno aprobará la convocatoria de concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, siempre que las plazas estén dotadas presupuestariamente, y designará los miembros de las comisiones juzgadoras en los términos establecidos en la normativa aplicable.

6. DISPOSICIONES ADICIONALES

6.1. Únicamente serán válidas las solicitudes que se formalicen mediante la aplicación informática habilitada al efecto y siguiendo las instrucciones emitidas por el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado.

6.2. Si una de las plazas convocadas fuese obtenida por un miembro del Personal Docente e Investigador permanente de la Universidad de La Rioja, se amortizará la plaza que quede vacante.

6.3. Los concursos de acceso se regirán por la Normativa reguladora de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios en la Universidad de La Rioja vigente en el momento de la aprobación de su convocatoria.

6.4. Para el cómputo de datos en los apartados 2 y 3:

a) Se tomará como referencia el 1 de enero del año en curso y el Plan de Ordenación Docente en ejecución, salvo precisión en contrario.

b) Se incluirán los profesores en servicio activo y en situaciones con derecho a reserva de puesto de trabajo; se excluirán los profesores contratados para sustituir a otros y los profesores contratados por procedimiento de urgencia.

c) Se incluirán las plazas de profesores permanentes aprobadas por el Consejo de Gobierno pendientes de provisión.

d) Las áreas agrupadas en el Plan de Ordenación Docente se considerarán como grupo.

e) Para calcular la equivalencia a tiempo parcial se pondrá en relación con una dedicación a tiempo completo de 24 créditos.

f) Cuando no conste la dedicación de la actividad desarrollada a efectos de lo dispuesto en el apartado 2.c) se considerará una dedicación equivalente a P2.

6.5. Ningún Departamento podrá ser beneficiario de más de una plaza del mismo cuerpo y área de

conocimiento durante el año en curso mientras existan solicitudes no atendidas de otras áreas de conocimiento. La segunda y sucesivas solicitudes de plazas del mismo cuerpo y área de conocimiento pasarán en su orden al final de la lista de prelación.

6.6. Las referencias hechas a los acreditados se aplicarán con los mismos efectos a quienes posean la habilitación para el acceso a los respectivos Cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

7. INTERPRETACIÓN

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en materia de profesorado para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación del presente procedimiento.

8. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan sin efecto las listas de prelación elaboradas en años anteriores en el marco de procedimientos para solicitud de plazas de cuerpos docentes universitarios.

9. ENTRADA EN VIGOR

El presente procedimiento para la solicitud de plazas de los cuerpos docentes universitarios entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de marzo de 2016, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2016.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de marzo de 2016, aprobó la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2016.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de marzo de 2016, por el que se aprueba la modificación de la Memoria de Verificación del Plan de estudios del Máster Universitario en Tecnologías Informáticas por la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de marzo de 2016, aprobó la modificación de la Memoria de Verificación del Plan de estudios del Máster Universitario en Tecnologías Informáticas por la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de marzo de 2016, relativo al abono de cantidades en concepto de recuperación de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria y adicional correspondientes al mes de diciembre de 2012.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de marzo de 2016, aprobó el Acuerdo de Consejo de Gobierno relativo al abono de cantidades en concepto de recuperación de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria y adicional correspondientes al mes de diciembre de 2012.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de marzo de 2016, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de la Universidad de La Rioja por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de La Rioja y se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de marzo de 2016, aprobó la modificación del Reglamento de la Universidad de La Rioja por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de La Rioja y se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA POR EL QUE SE IMPLANTAN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE FACILITAN EL ACCESO DE LOS CIUDADANOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA Y SE CREAN LA SEDE ELECTRÓNICA Y EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

(Aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2016)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 21 de julio de 2015 el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja aprobó el Reglamento de la Universidad de La Rioja por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de La Rioja y se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja.

A fecha de hoy, se han culminado las tareas de desarrollo e implantación de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico. Sin embargo, la inminente puesta en marcha de los referidos medios electrónicos, aconseja llevar a cabo una reforma parcial del Reglamento antes referido de manera

que el texto normativo dé cabida a otros sistemas de identificación de los usuarios y de firma electrónica que, respetando las garantías exigidas en la legislación vigente, eviten posibles problemas tecnológicos generados por la firma electrónica avanzada.

Atendiendo a lo expuesto, este Consejo de Gobierno adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Se acuerda la modificación de los artículos 12 y 23 del Reglamento de la Universidad de La Rioja por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de La Rioja y se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja, aprobado por el Consejo de Gobierno el 21 de julio de 2015, que pasan a tener la siguiente redacción:

Artículo 12. Sistemas de identificación, autenticación y firma.

1. La presentación de escritos, comunicaciones y solicitudes ante el Registro Electrónico se ajustará a las previsiones contenidas en el presente Reglamento.

2. El firmante del documento podrá acreditar su identidad ante el Registro Electrónico mediante firma electrónica o, en su caso, a través de funcionarios públicos habilitados.

3. La Sede Electrónica informará sobre los sistemas de representación y de autenticación y firma utilizables para la presentación de escritos ante el Registro Electrónico a través de sus aplicaciones gestoras, con especificación, en su caso, de los servicios, procedimientos y trámites a los que sean de aplicación.

Artículo 23. Firma electrónica de los órganos y personal de la Universidad de La Rioja.

La identificación y autenticación para el ejercicio de la competencia de la Universidad de La Rioja o de alguno de sus órganos, cuando utilice medios electrónicos, se realizará mediante firma electrónica del personal a su servicio.

Todos los documentos electrónicos emitidos por los órganos y personal de la Universidad de La Rioja en el ejercicio de su competencia que sean firmados utilizando las aplicaciones informáticas habilitadas al afecto gozarán de la validez y eficacia de los documentos originales. La Sede Electrónica dispondrá de sistemas de verificación de dichos documentos.

SEGUNDO: El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de marzo de 2016, por el que se aprueba la concesión de la Medalla de Honor de la Universidad de La Rioja a D. José María Martínez de Pisón Caverro.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de marzo de 2016, aprobó la concesión de la Medalla de Honor de la Universidad de La Rioja a D. José María Martínez de Pisón Caverro.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de marzo de 2016, por el que se aprueba la convocatoria de elecciones a Rector.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de marzo de 2016, aprobó la convocatoria de elecciones a Rector.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de marzo de 2016, por el que se aprueban las directrices para la tramitación de programas interuniversitarios de carácter internacional: Titulaciones dobles y titulaciones conjuntas de estudios de Grado y Master.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de marzo de 2016, aprobó las directrices para la tramitación de programas interuniversitarios de carácter internacional: Titulaciones dobles y titulaciones conjuntas de estudios de Grado y Master, en los términos que se expresan a continuación:

DIRECTRICES PARA LA TRAMITACIÓN DE PROGRAMAS INTERUNIVERSITARIOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL: TITULACIONES DOBLES Y TITULACIONES CONJUNTAS DE ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER

1. INTRODUCCIÓN

La Estrategia de Internacionalización de la Universidad de La Rioja establece como una de sus líneas de actuación explorar, potenciar e impulsar el establecimiento de titulaciones dobles y de titulaciones conjuntas de Grado y Máster oficiales con Universidades extranjeras de prestigio. Estos programas interuniversitarios de carácter internacional cualifican de forma significativa la oferta académica de nuestra Universidad, a la par que aportan un valor añadido a la formación universitaria que reciben los estudiantes de la Universidad de La Rioja y resultan una herramienta eficaz para incrementar la empleabilidad de nuestros titulados capacitándoles para enfrentarse en mejores condiciones a un entorno laboral cada vez más globalizado y competitivo.

Desde este planteamiento, resulta muy oportuno establecer un procedimiento que ordene la tramitación de aquellas iniciativas que contengan

propuestas de titulaciones dobles y conjuntas entre la Universidad de La Rioja y Universidades de otros países indicando la responsabilidad que le corresponde asumir a cada una de las distintas instancias de la Universidad de La Rioja con competencias en el marco de la oferta académica, todo ello con el propósito de facilitar la aprobación y la puesta en marcha de estos nuevos títulos.

2. SOBRE LAS DOBLES TITULACIONES INTERNACIONALES

2.1. Se entiende por doble titulación internacional el acuerdo alcanzado entre la Universidad de La Rioja y otra Institución de Enseñanza Superior extranjera con la finalidad de que los estudiantes puedan obtener el título académico oficial de cada una de ellas tras un período de estudios en la Universidad socia.

2.2. Los estudiantes que opten a un doble título internacional de Grado deberán superar al menos 60 ECTS (o equivalente) en cada una de las Universidades participantes.

2.3. Los estudiantes de la Universidad de La Rioja que opten a un doble título internacional de Grado deberán superar en nuestra Universidad, al menos, 120 ECTS, preferentemente antes del inicio de la estancia.

2.4. Los estudiantes que opten a un doble título internacional de Grado deberán superar un único Trabajo Fin de Grado que habrán de realizar y defender en la Universidad de La Rioja o en la Institución extranjera. En este último caso, este trabajo tendrá plenos efectos académicos en la Universidad de La Rioja.

2.5. Los que opten a un doble título internacional de Máster deberán superar al menos 30 ECTS (o equivalente) en cada una de las Instituciones participantes en el programa.

2.6. Los estudiantes de la Universidad de La Rioja que opten a un doble título internacional de Máster deberán superar en la misma al menos el 50% de los créditos de la titulación de Máster Universitario, preferentemente antes del inicio de la estancia.

2.7. Los estudiantes que opten a un doble título internacional de Máster deberán superar un Trabajo Fin de Máster que habrán de realizar y defender en la Universidad de La Rioja o en la Institución extranjera. En este último caso, este trabajo tendrá plenos efectos académicos en la Universidad de La Rioja.

2.8. Los créditos a cursar en la Institución de destino en las dobles titulaciones de Grado o Máster deberán ser superados en un curso académico. Las ampliaciones sobre el plazo establecido deberán ser aprobadas por los responsables académicos del título en ambas Instituciones.

3. SOBRE LOS TÍTULOS CONJUNTOS INTERNACIONALES

3.1. Se entiende por título conjunto internacional el correspondiente a un único plan de estudios oficial diseñado por dos o más universidades, al menos una de ellas extranjera, que han suscrito el correspondiente convenio de colaboración y que han presentado una única solicitud de verificación ante instituciones de acreditación nacionales o internacionales. Dicha solicitud deberá estar suscrita por todas las universidades participantes que, asimismo, deberán designar a cuál de ellas corresponderá la representación en el procedimiento de verificación.

3.2. En el caso de programas de Máster, los títulos conjuntos deben tener una estructura de entre 90 y 120 ECTS.

3.3. La tramitación del oportuno procedimiento de verificación en el supuesto en el que la Universidad de La Rioja sea la Universidad responsable de liderar el procedimiento corresponderá al Vicerrectorado con competencias en esta materia quien ordenará dichos procedimientos en los términos establecidos por nuestra Universidad.

4. PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS INICIATIVAS

4.1. El Vicerrectorado con competencias en materia de internacionalización será el responsable de impulsar, coordinar y dirigir los programas interuniversitarios internacionales, así como de mantener el contacto académico e institucional con las Universidades participantes.

4.2. Cuando la iniciativa proceda de una Facultad o Escuela, para el caso de titulaciones de Grado, o de la Escuela de Máster y Doctorado para el caso de estudios de Máster, el responsable de la Facultad, Escuela o de la Escuela de Máster y Doctorado trasladará la propuesta al Vicerrectorado con competencias en materia de internacionalización. Esta propuesta deberá incluir una memoria que ponga de manifiesto la pertinencia del acuerdo, así como las ventajas y las oportunidades para la Universidad de La Rioja.

4.3. El Vicerrectorado con competencias en materia de internacionalización valorará la propuesta y comunicará a la Facultad o Escuela o, en su caso, a la Escuela de Máster y Doctorado, la resolución adoptada.

4.4. En el caso de que la propuesta sea aceptada, el Vicerrectorado con competencias en materia de internacionalización solicitará a la Facultad o Escuela, para estudios de Grado, o a la Escuela de Máster y Doctorado, para estudios de Máster, que proceda a tramitar la propuesta configurada a partir del trabajo que desarrollen las Universidades participantes. Durante el desarrollo de este trabajo, se podrá contar con la asistencia de

la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja.

4.5. La propuesta completa que finalmente será sometida a la consideración de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja deberá incluir, en todo caso, los siguientes elementos:

a) Datos completos de las Instituciones o Universidades con las que se pretende establecer el acuerdo.

b) Objetivos del programa de doble titulación o titulación conjunta.

c) Títulos implicados en el programa.

d) Requisitos de acceso al programa, incluyendo los requisitos de idioma.

e) Número de plazas que se ofertarán para cursar el programa.

f) Programa detallado de estudios incluyendo, en el caso de las dobles titulaciones, las materias específicas a cursar por los estudiantes en la institución de destino y las materias equivalentes que no han de cursar en la institución de origen. En el caso de títulos conjuntos, materias a cursar en cada una de las Universidades.

g) Planificación y desarrollo temporal del programa (teniendo en cuenta los calendarios académicos de las instituciones implicadas).

h) Compromisos adquiridos por las instituciones en cuanto a reconocimiento, asistencia, abono las tasas, etc.

i) En el caso de títulos conjuntos, Universidad responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes y de la expedición y registro del título, así como el procedimiento de modificación o extinción de los planes de estudios.

j) Vigencia del acuerdo.

k) Datos de contacto de los responsables del programa en las instituciones implicadas en el acuerdo.

4.6. El Vicerrectorado con competencias en materia de internacionalización dará traslado de la propuesta completa a la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.

4.7. La Comisión Académica de la Universidad de La Rioja emitirá un informe sobre la viabilidad de la propuesta. Este informe puede incorporar, en su caso, la necesidad de efectuar correcciones en el proyecto.

4.8. El Vicerrectorado con competencias en materia de internacionalización trasladará la propuesta para su aprobación al Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

4.9. El Vicerrectorado con competencias en materia de internacionalización impulsará la

tramitación de los Convenios, así como la puesta en marcha del programa interuniversitario, en las condiciones aprobadas, pudiéndose prever, en su caso y si las disponibilidades presupuestarias así lo hacen posible, las oportunas ayudas económicas que faciliten la movilidad de nuestros estudiantes a las Universidades de destino.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de marzo de 2016, por el que se aprueba la Normativa para la concesión de Premios Extraordinarios fin de Grado y fin de Máster de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de marzo de 2016, aprobó la Normativa para la concesión de Premios Extraordinarios fin de Grado y fin de Máster de la Universidad de La Rioja.

NORMATIVA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

(Aprobada en la sesión de Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2016)

Exposición de motivos

La Universidad de La Rioja tiene establecido un sistema de concesión de premios con el fin de distinguir a los estudiantes que han cursado con brillantez sus estudios universitarios de grado y de máster.

Con la normativa de 13 de julio de 1998, la Universidad de La Rioja reguló por primera vez, la concesión de los premios fin de carrera a los mejores expedientes de sus titulaciones. La entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, conllevó la necesidad de definir los requisitos que iban a ordenar la concesión de los premios extraordinarios en los nuevos estudios. Con esta finalidad, el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja aprobó, en sesión celebrada el 14 de abril de 2011, una nueva normativa que regulaba la concesión de los premios extraordinarios fin de grado y los premios extraordinarios fin de máster.

La experiencia acumulada tras la puesta en marcha de los nuevos estudios de grado y máster, aconseja revisar los requisitos académicos exigidos a los titulados para poder recibir el reconocimiento a la singularidad de su trayectoria académica. A partir de ahí, resulta necesario aprobar una nueva normativa que ajuste los criterios para la concesión de los premios extraordinarios fin de grado y fin de máster en la Universidad de La Rioja.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Cada curso académico, el Rector de la Universidad de La Rioja, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá otorgar un premio extraordinario fin de grado para cada una de las enseñanzas oficiales de grado que se imparten en la Universidad de La Rioja (con independencia de los distintos perfiles o menciones que, en su caso, tuviera cada grado) y un premio extraordinario fin de máster para cada uno de los másteres oficiales que se imparten en la Universidad de La Rioja.

En el caso de másteres que cuenten con un número de alumnos matriculados superior al mínimo establecido por la Comisión Académica de Máster y que tengan carácter transversal incluyendo especialidades vinculadas a diferentes ramas de conocimiento, se podrán conceder dos premios extraordinarios. Estos dos premios se distribuirán entre las especialidades relacionadas con las ramas de Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas por un lado y de Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingeniería y Arquitectura por otro.

Artículo 2. Requisitos.

El premio extraordinario fin de grado y el premio extraordinario fin de máster se podrán conceder a los titulados en cualquiera de las enseñanzas oficiales de grado y máster de la Universidad de La Rioja que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber finalizado sus estudios durante el curso académico inmediatamente anterior al de la concesión de los premios.

b) Haber superado la titulación en los años que corresponda en función de la dedicación al estudio que hayan tenido reconocida. A estos efectos, únicamente se tendrán en cuenta las dedicaciones de tiempo completo y tiempo parcial.

En el caso de dedicación a tiempo completo, el número de años será el previsto en el correspondiente plan de estudios. Si se hubiera cursado al menos un año con dedicación a tiempo parcial, el número de años se incrementará en uno.

A efectos del cálculo del número de años empleados por cada estudiante para la superación de sus estudios, al número de años que figure en el expediente del titulado se le sumará un año más por cada 60 créditos reconocidos o incorporados.

c) En el caso de estudiantes procedentes de otra universidad, que hubieran obtenido reconocimiento de créditos en una titulación de la Universidad de La Rioja, se requerirá que hayan cursado en esta Universidad, al menos el 50% de los créditos de la titulación.

d) Haber obtenido la mayor media del expediente académico en su titulación, conforme a los criterios de valoración que se establecen en el

artículo 3 de la presente normativa. En todo caso, en los estudios de grado la media del expediente académico deberá ser igual o superior a 8 puntos, en estudios vinculados a las ramas de conocimiento de Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas, y de 7 puntos, en estudios vinculados a las ramas de conocimiento de Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingeniería y Arquitectura; en los estudios oficiales de máster la media del expediente académico deberá ser igual o superior a 8 puntos con independencia de la rama de conocimiento a la que los estudios estén vinculados.

e) Haber abonado el importe correspondiente a la expedición del título antes del 31 de diciembre del año académico de finalización de sus estudios.

Artículo 3. Criterios de valoración.

1. La media del expediente se calculará conforme a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el Sistema Europeo de Créditos y el Sistema de Calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional o a lo que establezca la correspondiente normativa vigente. La calificación final se expresará con tres decimales.

2. Cuando en el expediente académico no figure la calificación numérica, la valoración de cada una de las distintas calificaciones será la siguiente:

- a) Matrícula de honor: 10 puntos.
- b) Sobresaliente: 9 puntos.
- c) Notable: 7,5 puntos.
- d) Aprobado: 5,5 puntos.

3. A efectos del cálculo de la nota media, no se tendrán en cuenta las asignaturas y créditos cursados o reconocidos como complementos de formación.

4. A efectos del cálculo de la nota media, las asignaturas y créditos reconocidos tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Por otra parte, los créditos reconocidos sin calificación no computarán a efectos del cálculo de la media del expediente académico.

5. En el supuesto de haber cursado parte de los estudios en una universidad extranjera al amparo de los convenios suscritos con otras universidades, se atenderá a la nota que aparezca en el expediente una vez realizadas las correspondientes adaptaciones y/o reconocimientos.

6. En caso de que dos o más titulados empaten en la mayor nota media de la titulación, calculada conforme a lo indicado en los apartados anteriores, se atenderá a los siguientes criterios en el orden que se indica:

1º. Mayor número de créditos superados en primera convocatoria

2º. Media del expediente más elevada en las asignaturas básicas y obligatorias.

7. Si persistiera la igualdad tras la aplicación de los criterios de jerarquización que se establecen en el apartado anterior, la universidad pondrá esta situación en conocimiento de los implicados para que, si lo consideran oportuno, éstos puedan aportar documentación justificativa de otros méritos en el plazo de 10 días hábiles. Corresponderá a la Comisión Académica de la Facultad o Escuela valorar los méritos aportados y realizar la propuesta de concesión del premio en función de dicha valoración.

8. No obstante, en el supuesto de que ningún titulado alcance la puntuación mínima prevista en el artículo 2.c), el Vicerrector con competencias en materia de estudiantes, a propuesta de la Comisión Académica de centro, podrá proponer para el premio extraordinario fin de grado o fin de máster al estudiante que, cumpliendo el resto de los requisitos establecidos, alcance la calificación media en el expediente más próxima al mínimo exigido.

Artículo 4. Reconocimientos.

La obtención del premio extraordinario fin de grado y del premio extraordinario fin de máster llevará consigo la concesión de un diploma acreditativo del mismo, así como la exención de los precios públicos de carácter académico el primer año de matrícula, y por una sola vez, en cualquier máster oficial de la Universidad de La Rioja, en el caso del premio extraordinario fin de grado, y en cualquier programa de doctorado de la Universidad de La Rioja, en el caso del premio extraordinario fin de máster.

La obtención de premio extraordinario se incorporará al expediente académico de los titulados premiados.

Artículo 5. Registro.

Los premios extraordinarios fin de grado y fin de máster se anotarán en el Registro público establecido al efecto en la Secretaría General de la Universidad de La Rioja.

Disposición adicional. Másteres interuniversitarios.

1. La concesión del premio extraordinario fin de máster a los titulados en alguno de los másteres interuniversitarios ofertados por la Universidad de La Rioja se regulará conforme a lo establecido a tal efecto en la memoria del máster o en el convenio suscrito por las universidades organizadoras.

2. En ausencia de la regulación prevista en el apartado 1 de esta disposición adicional, el Rector

de la Universidad de La Rioja podrá conceder el premio extraordinario fin de máster a aquel titulado que, habiendo obtenido la nota media más alta del máster interuniversitario de que se trate y cumpliendo el resto de requisitos establecidos en el artículo 2 de esta normativa, se hubiera matriculado de dicho máster interuniversitario en la Universidad de La Rioja.

Disposición transitoria única.

La presente normativa será de aplicación a los estudiantes que hayan finalizado sus estudios en el curso académico 2014/2015, a excepción de la previsión contenida en el artículo 2.e) de la misma, que se regirá por la normativa anterior. De esta forma, los alumnos que hayan finalizado sus estudios en el curso 2014/2015 podrán ser propuestos para el premio extraordinario fin de grado y el premio extraordinario fin de máster siempre que cumplan los requisitos previstos en el artículo 2.a), b), c) y d) de la presente normativa y, además, hayan abonado el importe de expedición del título antes del 30 de octubre de 2015.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Normativa para la concesión de premios extraordinarios fin de grado y fin de máster de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de 14 de abril de 2011.

Disposición final.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de marzo de 2016, por el que se aprueba la propuesta de oferta y reserva de plazas para los estudios oficiales (curso 2016- 2017).

El Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de marzo de 2016, aprobó la propuesta de oferta y reserva de plazas para los estudios oficiales (curso 2016- 2017), en los siguientes términos:

OFERTA Y RESERVA DE PLAZAS PARA LOS DISTINTOS ESTUDIOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA (CURSO 2016/2017)

(Aprobada por el Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 17 de marzo de 2016)

I. OFERTA DE PLAZAS

En cumplimiento del artículo 43 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en el que se establece que "Las Comunidades Autónomas efectuarán la programación de la oferta de enseñanzas de las Universidades públicas de su competencia y sus distintos centros, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que establezcan. La oferta de

plazas se comunicará a la Conferencia General de Política Universitaria para su estudio y determinación de la oferta general de enseñanzas y plazas, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», la Universidad de La Rioja propone para su aprobación la siguiente oferta de plazas:

TITULACIONES DE GRADO		
Centros	Titulación	Nº Plazas ¹
Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	Grado en Ingeniería Eléctrica	25
	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	25
	Grado en Ingeniería Mecánica	75
Facultad de Ciencia y Tecnología	Grado en Ingeniería Agrícola	50
	Grado en Ingeniería Informática	50
	Grado en Enología	25
	Grado en Matemáticas	25
	Grado en Química	50
Facultad de Ciencias	Grado en Administración y Dirección de Empresas	150
	Grado en Turismo	25
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	Grado en Trabajo Social	50
	Grado en Derecho	50
	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	25
Facultad de Letras y de la Educación	Grado en Educación Infantil	75
	Grado en Educación Primaria	150
	Grado en Estudios Ingleses	25
	Grado en Geografía e Historia	25
	Grado en Lengua y Literatura Hispánica	25
Escuela Universitaria de Enfermería	Grado en Enfermería	75

¹ En función de la demanda, el número de plazas de cada una de las titulaciones podrá incrementarse hasta un 10%, excepto en el Grado en Enfermería.

MÁSTERES UNIVERSITARIOS OFICIALES	
DENOMINACIÓN	Nº Plazas ¹
Máster universitario en Acceso a la Abogacía	25
Máster universitario en Estudios Avanzados en Humanidades	75
Máster universitario en Gestión de Empresas	30
Máster universitario en Ingeniería Agronómica	20
Máster universitario en Ingeniería Industrial	30
Máster universitario en Intervención e Innovación Educativa	30
Máster universitario en Musicología	40
Máster universitario en Tecnologías Informáticas	25
Máster universitario en Química y Biotecnología	30
Máster universitario en Dirección de Proyectos (*)	25
Máster universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación	17
Máster universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.	175

(*) Al ser un máster interuniversitario, el número de plazas que se indica refleja el total de las plazas ofertadas para el conjunto de universidades que lo imparten.

PROGRAMAS DE DOCTORADO (Regulados por el Real Decreto 99/2011)	
DENOMINACIÓN	Nº Plazas ¹
Programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas y Biotecnológicas por la Universidad de La Rioja y la Universidad de Zaragoza	10
Programa de Doctorado en Economía de la Empresa por la Universidad de La Rioja	10
Programa de Doctorado en Filología Inglesa por la Universidad de La Rioja	7
Programa de Doctorado en Humanidades por la Universidad de La Rioja	10
Programa de Doctorado en Matemáticas y Computación por la Universidad de La Rioja	10
Programa de Doctorado en Química por la Universidad de La Rioja	10
Programa de Doctorado en Innovación en Ingeniería de Producto y Procesos Industriales por la Universidad de La Rioja	10
Programa de Doctorado en Enología, Viticultura y Sostenibilidad por la Universidad de Castilla-La Mancha, la Universidad de La Rioja, la Universidad de Murcia, la Universidad de Salamanca y la Universidad de Valladolid	10
Programa de Doctorado en Derecho y Cambio Social	10
Programa de Doctorado en Patrimonio, Sociedades y Espacios de Frontera por la Universidad de La Rioja, la Universidad de Lleida, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra	3

¹ En función de la demanda, el número de plazas de cada una de las titulaciones podrá incrementarse hasta un 10 %.

II. RESERVA DE PLAZAS

De conformidad con los artículos 22 a 28 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, la Universidad de La Rioja propone para su aprobación los siguientes cupos de reserva:

1. Mayores de veinticinco años.

Para los estudiantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años de edad, se reservará el 2% de las plazas disponibles en las enseñanzas a las que estos estudiantes puedan tener acceso.

2. Mayores de cuarenta y cinco años.

Para los estudiantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 45 años de edad, se reservará el 1% de las plazas disponibles en las enseñanzas a las que estos estudiantes puedan tener acceso.

3. Mayores de cuarenta años.

Para los estudiantes mayores de 40 que hayan acreditado experiencia laboral o profesional a la que se refiere el artículo 16 del Real Decreto 412/2014, se reservará el 1% de las plazas disponibles en las enseñanzas a las que estos estudiantes puedan tener acceso.

4. Estudiantes con discapacidad.

Para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa, se reservará un 5% de las plazas.

5. Deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

Se reservará un 3% de las plazas para quienes acrediten su condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento y reúnan los requisitos académicos correspondientes.

6. Estudiantes que posean titulación universitaria o equivalente.

Se reservará el 1% de las plazas para los estudiantes que estén en posesión de una titulación universitaria oficial o equivalente.

III. CAMBIO DE UNIVERSIDAD Y/O ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES ESPAÑOLES.

Para dar cumplimiento al artículo 29 del Real Decreto 412/2014, que regula el cambio de universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles, la Universidad de La Rioja propone para su aprobación la siguiente oferta de plazas para estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales que tengan reconocido un mínimo de 30 créditos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas

TITULACIONES DE GRADO		
Centros	Titulación	Nº Plazas
Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	Grado en Ingeniería Eléctrica	6
	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	6
	Grado en Ingeniería Mecánica	10
Facultad de Ciencia y Tecnología	Grado en Ingeniería	3
	Grado en Ingeniería Informática	3
	Grado en Enología	2
	Grado en Matemáticas	2
	Grado en Química	3
Facultad de Ciencias Empresariales	Grado en Administración y Dirección de Empresas	8
	Grado en Turismo	2
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	Grado en Trabajo Social	3
	Grado en Derecho	3
	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	2
Facultad de Letras y de la Educación	Grado en Educación Infantil	4
	Grado en Educación Primaria	8
	Grado en Estudios Ingleses	2
	Grado en Geografía e Historia	2
	Grado en Lengua y Literatura Hispánica	2
Escuela Universitaria de Enfermería	Grado en Enfermería	4

Con el fin de permitir a los deportistas de alto nivel y alto rendimiento continuar su formación en los casos en que se vean obligados a cambiar de residencia por motivos deportivos, no se aplicarán a estos estudiantes los cupos referidos en este apartado.

IV. ADMISIÓN POR RECONOCIMIENTO PARCIAL DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS

Para dar cumplimiento al artículo 30 del Real Decreto 412/2014, que regula la admisión de estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hubieran obtenido la homologación o equivalencia de sus títulos y que se les hubieran reconocido al menos 30 créditos ECTS, la Universidad de La Rioja propone la aprobación de una oferta de plazas.

El número de plazas ofertadas por titulación será equivalente al 15% de las plazas de nuevo ingreso, excepto en el Grado en Enología que será del 10% y en el Grado en Enfermería que será del 5%.

V. ADMISIÓN POR ADAPTACIÓN DE ESTUDIOS PARA TITULADOS POR LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

A excepción del Grado en Enfermería, no se establece límite de plazas para los titulados de la Universidad de La Rioja en estudios de Primer y Segundo Ciclo que deseen obtener el correspondiente título de Grado que sustituye a estas titulaciones.

No se ofertarán plazas por adaptación de estudios para titulados de la Universidad de La Rioja en la Diplomatura en Enfermería.

VI. ADMISIÓN POR ADAPTACIÓN DE ESTUDIOS EN PROGRAMAS DE DOCTORADO.

No se establece límite de plazas para doctorandos procedentes de programas de doctorado regulados por normativas anteriores, que soliciten la admisión en uno de los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de marzo de 2016, por el que se aprueba la Convocatoria de ayudas de la Universidad de La Rioja para el curso académico 2015-2016 destinadas a estudiantes que justifiquen la existencia de dificultades económicas de urgente necesidad derivadas de circunstancias personales o familiares sobrevenidas.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de marzo de 2016, aprobó la Convocatoria de ayudas de la Universidad de La Rioja para el curso académico 2015-2016 destinadas a estudiantes que justifiquen la existencia de dificultades económicas de urgente necesidad derivadas de circunstancias personales o familiares sobrevenidas, en los términos que siguen:

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2015-2016 DESTINADAS A ESTUDIANTES QUE JUSTIFIQUEN LA EXISTENCIA DE DIFICULTADES ECONÓMICAS

DE URGENTE NECESIDAD DERIVADAS DE CIRCUNSTANCIAS PERSONALES O FAMILIARES SOBREVENIDAS.

(Aprobado en Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 17 de marzo de 2016)

La Universidad de La Rioja es sensible a situaciones excepcionales vinculadas a la actual coyuntura económica y que no encuentran amparo dentro de los mecanismos previstos por las Administraciones Públicas competentes que tienen entre sus objetivos garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso a la Educación Superior.

La limitación de recursos requiere una priorización de las solicitudes de ayuda que se presenten en esta convocatoria, respondiendo al objetivo de facilitar el acceso a la Educación Superior y, por tanto, que el estudiante pueda obtener una titulación universitaria. Este objetivo explica que la presente convocatoria se dirija a estudiantes que cursen titulaciones de grado y primer y segundo ciclo (licenciatura, e ingeniería) afectados por una situación de dificultad económica de urgente necesidad que les impida hacer frente al pago de los precios académicos de matrícula.

I. OBJETO.

La presente convocatoria para el curso académico 2015-2016 tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas a financiar parcialmente el pago de los precios académicos de matrícula a estudiantes con dificultades económicas y que se encuentren en situaciones sobrevenidas o de urgente necesidad que pongan en riesgo la continuación de sus estudios universitarios.

Estas ayudas pretenden servir de apoyo para continuar los estudios a aquellos alumnos de la Universidad de La Rioja matriculados en el curso 2015-2016 en enseñanzas oficiales de grado y primer y segundo ciclo (licenciatura, e ingeniería).

II. CUANTÍA DE LA AYUDA Y FORMA DE PAGO.

1. La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.01.300A 480.04 por importe de 20.000 € imputables al presupuesto del año 2016. Las ayudas concedidas a estudiantes de nuevo ingreso no podrán superar el 25% del crédito disponible, salvo que el resto de potenciales beneficiarios no alcance el 75 % de los recursos.

Si no se llega al porcentaje destinado a los alumnos de nuevo ingreso, se asignará el excedente al resto de las solicitudes.

2. Las ayudas cubrirán los precios académicos del curso 2015-2016, siempre que los créditos

matriculados se encuentren en primera matrícula. Los créditos en segunda o sucesivas matrículas serán cubiertos al coste establecido para las primeras. Para el cálculo de la cuantía, se tendrán en cuenta los descuentos de matrícula que se hubieran aplicado.

Quedan excluidos los precios por servicios administrativos.

3. La ayuda se dedicará a satisfacer en primer lugar el importe pendiente de pago que tenga el estudiante, en su caso, correspondiente a precios públicos del curso 2015-2016. El resto de la cuantía a percibir será abonada directamente al beneficiario mediante transferencia bancaria en un sólo pago.

III. REQUISITOS GENERALES DE LA SOLICITUD.

1. Para ser beneficiario de estas ayudas se han de cumplir los siguientes requisitos generales:

1.1. Haber solicitado beca de Régimen General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o del Gobierno Vasco. No obstante, la Comisión de Valoración podrá admitir aquellos casos que, cumpliendo los requisitos previstos en los apartados IV y V, puedan justificar el motivo por el que no solicitaron dicha beca en el plazo legal establecido.

1.2. No ser beneficiario de beca o ayuda vinculada a los mismos estudios, de ningún organismo público o privado, en particular estas ayudas son incompatibles con las becas del Régimen General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o del Gobierno Vasco. Se exceptúan las becas de colaboración de la Universidad de La Rioja, becas de movilidad y las bolsas de ayuda por la realización de prácticas externas autorizadas por la Universidad de La Rioja.

1.3. No haber obtenido una de estas ayudas en convocatorias anteriores para el mismo curso. A efectos de la aplicación de este apartado, se considerará que el interesado está vinculado al curso en el que tuviera más créditos matriculados.

1.4. No estar exento del pago de matrícula según lo regulado en los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Orden 15/2015, de 3 de septiembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja durante el curso 2015-2016.

1.5. Aportar la documentación requerida en esta convocatoria o que pudiera solicitar la Comisión de Valoración.

2. Las solicitudes de los estudiantes que no cumplan los requisitos generales establecidos en el presente apartado serán excluidas.

IV. REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO QUE DEBEN REUNIR LOS SOLICITANTES.

1. Para ser beneficiarios de esta ayuda, los solicitantes deberán encontrarse en alguna de las situaciones descritas a continuación, que les impida hacer frente al pago de los precios académicos de matrícula:

1. 1. Situaciones sobrevenidas. Será condición necesaria para la concesión de la ayuda que durante el año 2015 y hasta la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes, el alumno se encuentre en una situación de dificultad económica sobrevenida que tenga impacto en su renta familiar. En particular:

a) Fallecimiento, jubilación forzosa que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria, o incapacidad laboral permanente de alguno de los sustentadores principales de la familia.

b) Desempleo o expediente de regulación de empleo de alguno de los sustentadores principales de la familia.

c) Enfermedad grave o accidente grave de alguno de los sustentadores principales de la familia.

d) Otras circunstancias no contempladas, que, a juicio de la Comisión de Valoración, constituyan una situación sobrevenida, de carácter excepcional, siempre que estén justificadas documentalmente.

En estos casos, la renta familiar del solicitante correspondiente al ejercicio 2014 no podrá superar el nivel superior del umbral 3 establecido en el artículo 8 del Real Decreto 595/2015, 3 de julio. El cálculo de la renta se efectuará según las reglas establecidas en los artículos 9 y 10 del citado Real Decreto.

	UMBRAL 3
Familias de 1 miembro	14.826 €
Familias de 2 miembros	25.308 €
Familias de 3 miembros	34.352 €
Familias de 4 miembros	40.796 €
Familias de 5 miembros	45.598 €
Familias de 6 miembros	49.224 €
Familias de 7 miembros	52.810 €
Familias de 8 miembros	56.380 €

1.2. Situaciones de urgente necesidad. Con carácter excepcional, la Comisión podrá valorar aquellas situaciones de urgente necesidad, siempre que estén justificadas documentalmente.

En estos casos, la renta familiar del solicitante correspondiente al ejercicio 2014 no podrá superar el nivel superior del umbral 1 establecido en el artículo 8 del Real Decreto 595/2015, de 3 de julio. El cálculo de la renta se efectuará según las reglas establecidas en los artículos 9 y 10 del citado Real Decreto

	UMBRAL1
Familias de 1 miembro	3.962 €
Familias de 2 miembros	7.646 €
Familias de 3 miembros	11.143 €
Familias de 4 miembros	14.613 €
Familias de 5 miembros	18.076 €
Familias de 6 miembros	21.463 €
Familias de 7 miembros	24.773 €
Familias de 8 miembros	28.009 €

2. El valor de los elementos del patrimonio del año 2014 del conjunto de miembros computables de la familia no podrá superar ninguno de los umbrales de patrimonio previstos en el artículo 11 del Real Decreto 595/2015, de 3 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2015-2016. La Comisión de Valoración podrá apreciar situaciones excepcionales sobrevenidas y debidamente justificadas documentalmente que pudieran afectar a dicho patrimonio, relacionadas con la situación de urgente necesidad justificada por el solicitante.

3. Con carácter general, se considerará que la unidad familiar está compuesta por los miembros que consten en la declaración de la renta del ejercicio 2014. En cualquier caso, son miembros computables de la familia: el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años o de mayor edad con discapacidad y los abuelos que justifiquen su residencia en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2014 mediante el certificado municipal correspondiente.

La renta y patrimonio de los sustentadores principales se computará al 100% y la de los no principales al 50%.

4. En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la

independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de esta convocatoria, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia.

V. REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO QUE DEBEN REUNIR LOS SOLICITANTES.

A la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes, el alumno deberá reunir los siguientes requisitos académicos:

1. Ser estudiante de la Universidad de La Rioja durante el curso académico 2015-2016 en una titulación de grado o primer y segundo ciclo de planes de estudio anteriores al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

2. No estar en posesión o disposición legal de obtener el título académico de Graduado, Licenciado o Ingeniero, correspondiente a la titulación en la que se encuentra matriculado.

3. Para estudiantes que no son de nuevo ingreso, incluidos los de adaptación de estudios, la tasa de rendimiento por ramas de conocimiento ha de ser, al menos, la siguiente:

a) En Ingenierías y Ciencias: haber superado el 60% de los créditos matriculados.

b) En Ciencias de la Salud: haber superado el 70% de los créditos matriculados.

c) En Ciencias Sociales y Jurídicas: haber superado el 75% de los créditos matriculados.

d) En Humanidades: haber superado el 80% de los créditos matriculados.

Para calcular la tasa de rendimiento se tendrán en cuenta todos los créditos que se hayan matriculado desde el inicio de los estudios, excluyendo el curso académico 2015-2016.

No se tendrán en cuenta los créditos reconocidos o los complementos de formación.

4. No se considerarán estudiantes de nuevo ingreso aquellos alumnos procedentes de adaptación, cambio de estudios o cambio de universidad que hubieran estado matriculados en la UR o en otra universidad, en alguno de los años académicos 2013-2014 y 2014-2015.

5. En el caso de los estudiantes a los que se refiere el punto anterior, y a efectos del cálculo del rendimiento académico, se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en los estudios de origen.

VI. SOLICITUDES Y PLAZO.

1. Las solicitudes para optar a estas ayudas serán presentadas, debidamente cumplimentadas, en la Oficina del Estudiante (Edificio Quintiliano, Calle de La Cigüeña, 60. 26004 Logroño), no

tramitándose las solicitudes enviadas por correo electrónico.

2. Las solicitudes también podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en un Registro Oficial, o bien, en una Oficina de Correos S.A., en sobre abierto y para su envío certificado).

3. El plazo de presentación de solicitudes será del 11 al 22 de abril de 2016.

VII. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Junto al impreso de solicitud de ayuda, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

a) La documentación que acredite la concurrencia de las circunstancias previstas en el apartado III, relativo a los alumnos que no hayan solicitado Beca de Régimen General.

b) Justificación documental de la existencia de dificultades económicas a las que se refiere el apartado IV de la presente convocatoria.

c) Quienes aleguen independencia familiar y económica deberán justificar fehacientemente que cuentan con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.

d) Certificado de convivencia donde se detalle la totalidad de personas que conviven durante el año 2014 en el domicilio habitual de la unidad familiar del solicitante.

e) La información de carácter tributario que se precise para la acreditación de las condiciones económicas será suministrada directamente por la agencia de administración tributaria correspondiente. Los interesados deberán presentar autorización expresa de todos los miembros de la unidad familiar para que la agencia de administración tributaria suministre la información a la que se refiere el párrafo anterior. No obstante, la Universidad podrá requerir al interesado documentación adicional acreditativa de la situación económica de la unidad familiar.

f) En el caso de estudiantes que hayan realizado estudios en otra universidad, deberán aportar la certificación académica de los mismos.

g) En los supuestos a los que se refiere el apartado III.1.1 de la presente convocatoria, estudiantes que no hayan solicitado beca del MECD o del Gobierno Vasco, será el propio solicitante quien deba aportar, junto con la solicitud, información fehaciente sobre la situación económica y patrimonial de la unidad familiar que acredite el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en la convocatoria (la composición de

la unidad familiar se definirá según los términos indicados en el apartado IV.3 de esta convocatoria). En caso contrario, la solicitud será excluida.

VIII. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

a) El Vicerrector con competencias en materia de estudiantes, que actuará como presidente.

b) El Director del Área Académica y de Coordinación o persona en quien delegue.

c) Dos Decanos o Directores de centro o departamento designados por el Vicerrector o personas en quienes deleguen.

d) El Presidente del Consejo de Estudiantes, o miembro del Consejo de Estudiantes en quien delegue.

e) El Jefe del Servicio responsable de la gestión de becas y ayudas al estudio que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

2. La Comisión actuará hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, y, en su caso, hasta la aprobación de una nueva.

IX. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS.

1. Para poder ser beneficiario de alguna de estas ayudas, los estudiantes habrán de:

1.1. Cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria en cuanto a condiciones económicas, académicas y patrimoniales.

1.2. Obtener una puntuación, una vez aplicados los criterios de adjudicación, que le sitúe dentro del importe global destinado a este fin y que figura en el apartado II.

2. Para la adjudicación de las ayudas, las solicitudes se ordenarán hallando la media entre el índice de renta y la nota media del expediente, calculados según se establece en los siguientes apartados.

$$\text{Puntuación final}_i = \frac{IR_i + NM_i}{2}$$

IR_i = Índice de renta del estudiante "i"

NM_i = Nota media ponderada del estudiante "i"

2.1. Cálculo del Índice de Renta (IR_i)

$$IR_i = \frac{RU - RFS_i}{RU} \times 10$$

IR_i = Índice de renta.

RFS_i = Renta familiar del solicitante.

RU = Renta prevista en la tabla referida al Umbral 3 de ingresos recogida en el apartado IV.1.1 de esta convocatoria para las familias con igual número de miembros que la del solicitante.

2.2. Cálculo de la nota media ponderada del expediente académico (máximo 10 puntos) a fecha de inicio del plazo de solicitudes (NM_i).

A los alumnos que hayan iniciado estudios en el curso 2015-2016 se les tendrá en cuenta las calificaciones obtenidas en el primer semestre.

Para calcular la media ponderada del expediente de los candidatos se aplicarán las siguientes reglas:

a) Los créditos convalidados y los créditos adaptados se computarán con la calificación obtenida en los estudios de procedencia. Cuando no se especifique la calificación obtenida, se valorarán como aprobado con 5.50 puntos.

b) Para la obtención de la nota media ponderada, la puntuación de cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la fórmula:

$$NM_i = \frac{\sum_j P_{ij} \times NCA_j}{NCt}$$

NM_i = Nota media ponderada

P_{ij} = Puntuación del estudiante en cada asignatura "j". Se tendrá en cuenta la última calificación obtenida

NCA_j = Número de créditos que integran la asignatura "j".

NCt = Número de créditos total cursado. Las asignaturas matriculadas en varios años se computarán una sola vez.

c) En el caso de que en el expediente no figure calificación numérica, la valoración de las calificaciones obtenidas se realizará de acuerdo con la tabla de equivalencias que se indica a continuación:

- Matrícula de Honor: 10 puntos.
- Sobresaliente: 9 puntos.
- Notable: 7,5 puntos.
- Aprobado: 5,5 puntos.
- Suspenso o No Presentado: 2,5 puntos.

d) La nota media de los alumnos de estudios de sólo segundo ciclo o estudiantes que hayan accedido a un segundo ciclo desde otra titulación, se calculará teniendo en cuenta el total de créditos superados en el primer ciclo más los créditos cursados en el segundo ciclo.

e) Para el cálculo de la nota media de los alumnos con créditos reconocidos en el expediente de grado, se tendrán en cuenta tanto las calificaciones de las asignaturas reconocidas como las de las asignaturas del plan de grado, excluyendo los créditos reconocidos sin nota.

f) Para el cálculo de la nota media se aplicará un coeficiente de ponderación para cada una de las ramas de conocimiento:

- Ingeniería:1
- Ciencias y Ciencias de la Salud: 0,9
- Ciencias Sociales y Jurídicas: 0,85
- Humanidades:0,80

La nota media se obtendrá multiplicando la media del expediente académico por el coeficiente de ponderación correspondiente.

3. La adjudicación definitiva de estas ayudas estará condicionada a la resolución definitiva de la convocatoria de becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o, en su caso, del Gobierno Vasco.

X. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE AYUDAS.

1. Antes de la resolución de adjudicación de ayudas, se hará pública la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas a trámite en la página web de la Universidad de La Rioja: <http://www.unirioja.es/estudiantes/becas>.

2. Una vez publicadas las listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para subsanar su solicitud o acompañar los documentos preceptivos.

3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán las listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas a trámite.

4. Tras el estudio de las solicitudes admitidas, la Comisión de Valoración hará pública la relación provisional de adjudicatarios en la página web.

5. Contra la adjudicación provisional, los interesados podrán interponer reclamación ante la propia Comisión en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales.

6. La Comisión, a la vista de las alegaciones presentadas, elevará al Rector la propuesta de adjudicación de ayudas.

7. La resolución rectoral de adjudicación definitiva se hará pública en la página web de la Universidad de La Rioja.

XI. REVOCACIÓN DE LA AYUDA.

1. La Universidad de La Rioja podrá revocar una ayuda a instancia de la Comisión de Valoración en caso de ocultación o falseamiento de datos por parte del estudiante.

2. La Comisión de Valoración propondrá al Rector la revocación de la ayuda, tras el estudio del informe justificativo de la causa de revocación y previa audiencia al interesado. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que la Universidad pueda emprender por posible fraude, ocultación o falseamiento de datos.

XII. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO.

Trámite	Plazo
Plazo de solicitudes	Del 11 al 22 de abril de 2016.
Publicación de listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas	27 de abril de 2016
Plazo de subsanación	Del 28 de abril al 10 de mayo de 2016
Publicación de listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas	16 de mayo de 2016
Publicación de listas provisionales de ayudas concedidas y denegadas	20 de mayo de 2016
Plazo de reclamación	Del 21 al 24 de mayo de 2016
Publicación de listas definitivas de ayudas concedidas y denegadas	30 de mayo de 2016

XIII. HABILITACIÓN.

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en materia de estudiantes para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación de la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, podrá optarse por interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 132/2015, de 1 marzo de 2016, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros que forman parte de la Comisión para la selección de beneficiarios para participar en el "Programa Padrino" de integración laboral en colaboración con la Fundación Randstad.

La convocatoria para la selección de beneficiarios para participar en el "Programa Padrino" de integración laboral en colaboración con la Fundación Randstad dispone que las solicitudes presentadas sean evaluadas por una Comisión, presidida por la Secretaria General y Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales o persona en quien delegue, y en la actuarán como vocales el Defensor Universitario y tres Directores de Estudios de titulaciones oficiales de la Universidad de La Rioja en las que esté matriculado el estudiante de la Universidad, actuando como secretaria de la misma la responsable de la Unidad de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social.

A la vista de lo anterior, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los siguientes vocales de la Comisión que evaluará las solicitudes presentadas en la convocatoria para la selección de beneficiarios para participar en el "Programa Padrino" de integración laboral en colaboración con la Fundación Randstad:

- Director/a de Estudios de Grado en Educación Infantil, o persona en quien delegue.
- Director/a de Estudios de Grado en Ingeniería Eléctrica, o persona en quien delegue.
- Director/a de Estudios de Grado en Lengua y Literatura Hispánica, o persona en quien delegue.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Logroño, a 1 de marzo de 2016. EL RECTOR,
José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 134/2016, de 1 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se rectifican errores en la Resolución n.º 113/2016, de 25 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de Ayudas Puente para proyectos de Investigación de la Universidad de La Rioja. Convocatoria 2016.

Detectada la existencia de error en la Resolución n.º 113/2016, de 25 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de Ayudas Puente para proyectos de investigación de la Universidad de La Rioja. Convocatoria 2016, este Rectorado, en uso de las facultades otorgadas en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Rectificar el error detectado en el punto "1.Objeto" de la Resolución n.º 113/2016, de 25 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja.

Donde dice:

"1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar la actividad investigadora de los equipos de investigación de la UR que no han logrado financiación en las convocatorias 2016 de Programas Estatales resueltas provisionalmente o en las convocatorias resueltas de la última anualidad de Programas Internacionales de I+D+i.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.05.5001641.99. La cantidad asignada a esta convocatoria es de 40.000 €. Dicho importe podrá ser suplementado hasta 80.000 € en total de acuerdo con la base décima de los presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2016. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca."

Debe decir:

"1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar la actividad investigadora de los equipos de investigación de la UR que no han logrado financiación en las convocatorias 2016 de Programas Estatales resueltas provisionalmente o en las convocatorias resueltas de la última anualidad de Programas Internacionales de I+D+i.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.05.5001641.99. La cantidad asignada a esta convocatoria es de 40.000 €. Dicho importe podrá ser incrementado hasta 80.000 € en total mediante la correspondiente retención de crédito complementaria. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca."

Segundo: Publicar esta Resolución en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio Rectorado y en la página web de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 1 marzo de 2016. LA SECRETARIA GENERAL, RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES. P.D. Resolución 712/2012, de 5 de junio (BOR 22 de junio) modificada por Resolución 54/2014, de 31 de enero (BOR 14 de febrero) y Resolución por la que se asigna la dirección del área de Investigación a la Secretaria General (R n.º 389/2015 de 23 de mayo). Mariola Urrea Corres.

RESOLUCIÓN n.º 144/2016, de 2 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Rosa María Jiménez Catalán como Responsable en la Universidad de La Rioja del Programa de Doctorado Interuniversitario en Patrimonio, Sociedades y Espacios de Frontera.

Vista la propuesta efectuada por el Director de la Escuela de Máster y Doctorado y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja y a la vista de lo establecido en el Convenio de Colaboración entre la Universidad Pública de Navarra, la Universidad de Zaragoza, la Universidad de Lleida y la Universidad de La Rioja para la organización del Programa de Doctorado conjunto en Patrimonio, Sociedades y Espacios de Frontera, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar, a D.ª Rosa María Jiménez Catalán como Responsable en la Universidad de La Rioja del Programa de Doctorado Interuniversitario en Patrimonio, Sociedades y Espacios de Frontera.

Dicho nombramiento tendrá efectos administrativos de fecha 3 de marzo de 2016.

Logroño, a 2 de marzo de 2016. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 152/2016, de 7 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia RTC-2015-3379-2, titulado: "VADGESTION: Verdor, astringencia y dureza en vinos tintos de las variedades garnacha y moristel: caracterización sensorial y molecular y gestión integral en bodega".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia RTC-2015-3379-2, titulado: "VADGESTION: Verdor, astringencia y dureza en vinos tintos de las variedades garnacha y moristel:

caracterización sensorial y molecular y gestión integral en bodega".

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia RTC-2015-3379-2, titulado: "VADGESTION: Verdor, astringencia y dureza en vinos tintos de las variedades garnacha y moristel: caracterización sensorial y molecular y gestión integral en bodega".

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307161101500I 640.00.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia RTC-2015-3379-2, titulado: "VADGESTION: Verdor, astringencia y dureza en vinos tintos de las variedades garnacha y moristel: caracterización sensorial y molecular y gestión integral en bodega", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato se extenderá desde la fecha de firma de mismo hasta el 31/12/2017. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto de referencia RTC-2015-3379-2, titulado "VADGESTION: Verdor, astringencia y dureza en vinos tintos de las variedades garnacha y moristel: caracterización sensorial y molecular y gestión integral en bodega".

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 54.500 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.960 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al puesto de trabajo serán:

a) Realización de análisis de compuestos aromáticos, olfatométricos y sensoriales en vinos.

b) Investigación de las causas químicas de procesos de oxidación de vino.

c) Estudios de remediación y prevención del problema de oxidación.

d) Tratamiento de datos químicos y sensoriales.

El proyecto se realiza conjuntamente con el grupo de investigación LAAE de la Universidad del

Zaragoza, el cual es unidad asociada al ICVV, con lo que parte del trabajo se realizará en los laboratorios de dicha universidad.

3. Requisitos

3.1.- Los/Las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado de funcionamiento de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

b) Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título de Doctor/Doctora en Ciencias Químicas.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño), en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación – OTRI (Avenida de la Paz, 107, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja y su Fundación General:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/becas-convocatorias-abiertas

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del/de la solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos/ciudadanas de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1.f).

c) Currículum vitae del/de la solicitante en el que consten los méritos que posee el/la aspirante, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El/La solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales dictará una resolución que aprobara la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad y su Fundación General.

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/becas-convocatorias-abiertas

5.2.- Los/Las interesados/interesadas cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los/Las solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanan el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación, la Secretaría General, Responsable de Relaciones Internacionales e institucionales dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos/candidatas será realizada por una Comisión que estará formada por D.^a Purificación Fernández Zurbano, Investigadora principal del proyecto de investigación contra el que se convoca el presente contrato, y por D. José Federico Echávarri Granado y D.^a Marta M.^a Inés Dizy Soto, profesores del Departamento de Química y de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja, respectivamente. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los/las candidatos/candidatas.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con los lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Currículum Vitae de los candidatos/las candidatas

b) Formación académica adicional

c) Publicaciones y/o patentes en las que aparezca como autor/autora/inventor/inventora.

d) Participación en proyectos y/o contratos de investigación.

e) Contribuciones realizadas en congresos científicos.

f) Becas disfrutadas, relacionadas con su formación académica.

g) Adecuación al puesto por experiencia laboral o académica en las siguientes materias:

- Cromatografía de gases
- Olfatometría.
- Análisis de compuestos aromáticos de oxidación
- Trabajo en ambiente anóxico
- Análisis sensorial.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación

remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El/La aspirante que mayor número de puntos obtenga será el/la candidata/candidato propuesto/a para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad y de su Fundación General

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml.

http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/becas-convocatorias-abiertas

7.2.- Los/Las aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

7.3.- Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.4.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún/a aspirante reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

7.5.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro/a aspirante admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.6.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado la supervisión de esta convocatoria.

7.7.- Contra la propuesta de la Comisión, los/las aspirantes podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El/La aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) En caso de ciudadano/a de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo para el tiempo y duración del contrato.

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocupación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

9. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los/las interesados/as podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 7 de marzo de 2016. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 156/2016, de 9 de marzo de 2016, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros que forman parte de la Comisión del Programa de Movilidad e Internacionalización del Profesorado de la Universidad de La Rioja.

La Convocatoria de ayudas en el marco del Programa de Movilidad e Internacionalización del Profesorado establece en el punto 7 (Proceso de selección) lo siguiente:

Las solicitudes admitidas serán evaluadas por una Comisión que estará presidida por la Secretaria General y Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales, o persona en quien delegue, actuarán como vocales el Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente y cinco directores de Departamento, nombrados al efecto. La responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social actuará como Secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto.

A la vista de lo anterior, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los siguientes vocales de la Comisión que evaluará las solicitudes presentadas en la Convocatoria de ayudas en el marco del Programa de Movilidad e Internacionalización del Profesorado:

- Director/a del Departamento de Filologías Modernas, o persona en quien delegue.
- Director/a del Departamento de Ciencias de la Educación, o persona en quien delegue.
- Director/a del Departamento de Economía y Empresa, o persona en quien delegue.

- Director/a del Departamento de Ciencias Humanas, o persona en quien delegue.

- Director/a del Departamento de Derecho, o persona en quien delegue.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Logroño, a 9 de marzo de 2016. EL RECTOR,
José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 163/2016 de 14 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo a la Cátedra Extraordinaria de Empresa Familiar en la Universidad de La Rioja.

1.- Objeto.

Al objeto de dar apoyo a las actividades de gestión e investigación de la Cátedra Extraordinaria de Empresa Familiar en la Universidad de La Rioja, la Universidad de la Rioja a través de su Fundación General, hace pública la convocatoria de una beca de formación con financiación a cargo de dicha Cátedra.

2.- Condiciones de la beca.

2.1.- El/La becario/a se enmarcará en el seno de la línea de investigación de la Cátedra Extraordinaria de Empresa Familiar en la Universidad de La Rioja.

2.2.- La dedicación del/de la becario/a será parcial (20 h/semana).

2.3.- La duración de la beca será desde la incorporación de el/la becario/a hasta el 31 de Diciembre de 2016, con posibilidad de renovaciones sucesivas, con el visto bueno del Responsable de la Cátedra y siempre que exista financiación disponible. No obstante lo anterior, la duración de la beca en ningún caso podrá exceder de la duración del convenio a cuyo cargo se convoca.

2.4.- La asignación de la beca será 500 euros brutos/mes, pagaderos a mes vencido.

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca

2.5.- El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja ni con su Fundación General de ningún tipo, ni implica para éstas ningún compromiso en cuanto a una posible posterior incorporación del/de la interesado/a en la plantilla de las mismas.

3.- Plan de Formación.

3.1.- Se establece un Plan de Formación que se hace público en documento anexo a esta convocatoria y supondrá un beneficio académico para el/la becario/a y que le instruirá en las actividades a desarrollar durante el periodo de realización de la beca.

3.2.- El Plan de Formación establecerá:

a) Investigador/a o Grupo de Investigación, en su caso.

b) Justificación de la formación.

c) Objetivos de la formación.

d) Conocimientos y habilidades a adquirir por el/la becario/a.

e) Período de formación.

f) Tutor/a asignado.

4.- Requisitos de los/las solicitantes.

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

4.1.- Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

4.2.- Ser Graduado/a o Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas, habiendo obtenido dicho título con posterioridad a 2011.

Los requisitos anteriores deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

5.- Formalización de solicitudes

5.1.- Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los/las interesados/as en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 107, 26.006 Logroño) y en la página web de la Fundación (<http://fundacion.unirioja.es/otri/becas>).

5.2.- Las solicitudes se dirigirán a la OTRI de la Universidad de La Rioja

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en los tabloneros de anuncios de la Universidad de La Rioja y de su Fundación General.

5.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes, debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del/de la solicitante y fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del/de la solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos/ciudadanas de la Unión Europea.

c) Fotocopia del Título de acceso a la convocatoria especificado en el apartado 4.2.

d) Expediente académico de la titulación requerida en el apartado 4.2.

5.4.- El/La solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

6.- Selección.

6.1.- La selección de candidatos/candidatas será realizada por el Prof. D. Juan Carlos Ayala Calvo, Responsable de la Cátedra Extraordinaria de Empresa Familiar en La Universidad de La Rioja, y por los profesores D. Miguel Ángel Acedo Ramírez y D. José Ignacio Castresana Ruiz-Carrillo, ambos del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de la Rioja.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún/a candidato/a reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos:

a) Expediente académico de los estudios cursados.

b) Formación complementaria realizada, especialmente en temáticas relacionadas con habilidades en negocios, organizativas y comunicativas.

c) Dominio de TICs.

d) Experiencia acumulada y proyectos realizados debidamente acreditados, relacionados con las empresas familiares.

e) Idiomas. Se valorará sobre todo el nivel de inglés.

La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los/as candidatos/as.

6.4.- La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 6.3.

6.5.- La Comisión de Selección remitirá a la OTRI el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, la OTRI de la Universidad de La Rioja publicará en los tablones de anuncios de la Universidad (a través del Servicio de Investigación y Becas), del Departamento correspondiente y de la Fundación General, el orden de prelación de los/as candidatos/as admitidos/as y la relación de los/as candidatos/as excluidos/as.

6.6.- El nombramiento de el/la becario/a corresponderá al Rector y Presidente de la Fundación, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre de el/la becario/a seleccionado/a y la fecha de incorporación a las actividades de investigación.

6.7.- Corresponde a la Secretaria General, Responsable de Relaciones Internacionales e Institucionales, la supervisión de esta convocatoria.

6.8.- Contra la Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en los tablones de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7.- Obligaciones de los/las beneficiarios/beneficiarias.

7.1.- El/la beneficiario/a de la beca se compromete a incorporarse a la formación en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a dicha fecha.

7.2.- El director de la Cátedra, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el/la becario/a y comunicarlo a la OTRI de la Universidad de La Rioja.

7.3.- El/la becario/a desarrollará su labor con dedicación parcial de acuerdo con el horario que especifique el director de la Cátedra.

7.4.- El/la becario/a realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el/la becario/a (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por la Secretaria General, Responsable de Relaciones Internacionales e Institucionales, a través de la OTRI de la Universidad, previo informe del director de la Cátedra.

7.5.- El/la becario/a se compromete a presentar en la OTRI de la Universidad, en la fecha de terminación de la beca, una Memoria del trabajo realizado, con el visto bueno del director de la Cátedra.

7.6.- El/la becario/a hará constar su condición de Becario/a de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

7.7.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en los tablones de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Logroño, a 14 de marzo de 2016. EL RECTOR / PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN, José Arnáez Vadillo.

ANEXO:

PLAN DE FORMACIÓN

Investigador o Grupo de Investigación, en su caso: Juan Carlos Ayala Calvo

Justificación de la formación:

El becario desarrollará su beca adjunto al director de la Cátedra, lo que le permitirá conocer el día a día y las actividades que es preciso planificar y desarrollar.

Iniciación a la investigación. Colaborará en la realización de estudios en el campo de la empresa familiar y el entrepreneurship, con lo que se formará en el campo de la investigación desarrollando competencias y habilidades en este ámbito. La presentación de resultados en congresos y reuniones científicas le permitirá fortalecer su capacidad de comunicación oral en foros especializados.

Deberá seleccionar y elaborar información tanto para la página web de la Cátedra como para el desarrollo de otras actividades de la cátedra de empresa familiar. Asimismo, será el responsable

de la gestión de la página Web de la Cátedra. La beca le permitirá desarrollar habilidades en redes sociales y TICs. Además, estará en contacto con la red de amigos de la Cátedra, la Asociación Riojana de la Empresa Familiar y el resto de asociaciones territoriales de empresas familiares de España, así como con los empresarios familiares riojanos y los estudiantes que cursen cursos organizados por la Cátedra.

Objetivos de la formación:

Desarrollo competencias y habilidades en la gestión de las empresas familiares. Iniciarse en la actividad investigadora en el ámbito de las empresas familiares.

Conocimientos y habilidades a adquirir por el becario:

- Manejo de información y utilización de redes sociales
- Conocimientos de los factores de éxito de las empresas familiares riojanas
- Conocimientos de los fundamentos de investigación en los campos relacionados con las empresas familiares.
- Capacidad para trabajar en equipo
- Capacidad para tomar decisiones con información incompleta, en entornos inciertos.
- Habilidades de comunicación oral y escrita
- Resolución autónoma de problemas.

Período de la formación (fecha inicio - fecha finalización aproximada): 1/04/2016 a 31/12/2016

Tutor asignado: Juan Carlos Ayala Calvo

RESOLUCIÓN n.º 168/2016, de 17 marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se acuerda la implantación de la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja.

El pasado 21 de julio de 2015 el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja aprobó el Reglamento de la Universidad de La Rioja por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de La Rioja y se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja.

El precitado Reglamento entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, si bien la Disposición Transitoria Primera de dicho texto normativo demoró la puesta en marcha de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico al momento que se fije mediante resolución rectoral, una vez se hubieran desarrollado e implantado los programas y

aplicación adecuados para el cumplimiento de todas las garantías legales y reglamentarias.

Atendiendo a las previsiones normativas referidas y una vez que se han culminado las tareas de desarrollo e implantación de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto:

Primero: Autorizar la implantación de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja.

Segundo: La Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja comenzarán a operar con fecha 18 de marzo de 2016.

Logroño, 17 de marzo de 2016. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 169/2016, de 17 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se fija el calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos de la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja para el año 2016.

El artículo 26 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, dispone que cada sede electrónica en la que esté disponible un registro electrónico determinará, atendiendo al ámbito territorial en el que ejerce sus competencias el titular de aquélla, los días que se considerarán inhábiles.

Asimismo, el artículo 6.1 letra o) del Reglamento de la Universidad de La Rioja, por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios Públicos de la Universidad de La Rioja y se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja, establece que la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja incluirá, entre sus contenidos, los días declarados oficialmente inhábiles.

Por todo ello teniendo en cuenta la Resolución de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas de 3 de noviembre de 2015 (BOE núm. 276 de 18 de noviembre), así como la Resolución de 22 de diciembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se establece el calendario de días inhábiles para el año 2016, a efectos del cómputo de plazos administrativos (BOR núm. 161 de 30 de diciembre de 2015) y el Acuerdo del Pleno 01-10-2015/0/002, de 1 de octubre de 2015, del Ayuntamiento de Logroño (BOR núm. 158 de 21 de diciembre de 2015), este Rectorado.

RESUELVE

Primero: Publicar en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja el calendario de días inhábiles para 2016 que, además de los domingos, contendrá las siguientes fiestas laborales:

1 de enero, viernes, Año Nuevo

6 de enero, miércoles, Epifanía del Señor

24 de marzo, jueves, Jueves Santo

25 de marzo, viernes, Viernes Santo

28 de marzo, lunes, Lunes de Pascua

9 de junio, jueves, Día de La Rioja

11 de junio, sábado, San Bernabé.

25 de julio, lunes, Santiago Apóstol

15 de agosto, lunes, Asunción de la Virgen

21 de septiembre, miércoles, San Mateo

12 de octubre, miércoles, Fiesta Nacional de España

1 de noviembre, martes, Todos los Santos

6 de diciembre, martes, Día de la Constitución Española

8 de diciembre, jueves, Inmaculada Concepción

Segundo: Este Rectorado podrá fijar determinados periodos vacacionales o fiestas académicas como días inhábiles a efectos de cómputo de plazos mediante resolución que será publicada en la Sede Electrónica de la Universidad.

Logroño, 17 de marzo de 2016. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 170/2016, de 17 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se incorporan procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados por medios electrónicos.

El artículo 7 del Reglamento de la Universidad de La Rioja por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de La Rioja y se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja, exige situar de forma visible en la página web el catálogo de procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados por medios electrónicos.

Igualmente, el apartado tres del mismo artículo 7 dispone que la incorporación o supresión de un nuevo procedimiento administrativo y de la aplicación informática que lo sustente precisarán de resolución del Rector. Dicha resolución determinará si la tramitación por medios electrónicos es

obligatoria o no, en función de la disponibilidad de los medios electrónicos precisos para ello por parte del colectivo de interesados en el mismo.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y al amparo de lo dispuesto en el precitado artículo 7 del Reglamento de la Universidad de La Rioja por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto:

Primero: Aprobar la implantación de los siguientes procedimientos electrónicos conforme a lo dispuesto en el Anexo de la presente resolución:

1. Procedimiento de instancia general
2. Solicitud de acceso a la información pública

Segundo: La tramitación por medios electrónicos de los procedimientos descritos en el apartado primero tendrá carácter voluntario para los interesados.

Tercero: Autorizar a la Secretaria General de la Universidad de La Rioja para que dicte las instrucciones necesarias para el correcto funcionamiento de los procedimientos electrónicos previstos en el apartado anterior.

Cuarto: Publicar la presente Resolución en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 17 de marzo de 2016. EL RECTOR,
José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 171/2016, de 17 de marzo, del Rector de la Universidad de la Rioja por la que se aprueban sistemas de identificación, autenticación y firma electrónica.

El artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, regula en su apartado segundo los distintos sistemas de firma electrónica que los ciudadanos pueden utilizar para relacionarse con las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que cada Administración determine.

En particular, el apartado 2.c del precitado artículo 13 da cobertura expresa a aquellos sistemas de identificación y autenticación electrónica distintos de la firma electrónica avanzada, tales como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Por su parte, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, en su artículo 11, contempla "Otros sistemas de firma electrónica" diferentes de los incorporados al Documento Nacional de Identidad y de los sistemas de firma

electrónica avanzada indicando que su admisión deberá aprobarse, en el caso de los organismos públicos, mediante resolución del titular en el caso de los organismos públicos.

En esta línea, el Reglamento de la Universidad de La Rioja, por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de La Rioja y se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico, ha previsto expresamente en su artículo 25.3 la posibilidad de que para determinados procedimientos y actuaciones, pueda autorizarse la utilización de otros sistemas de identificación y autenticación, consistentes en el uso de claves concertadas mediante un registro previo como usuario.

A tenor de lo expuesto, resulta necesario habilitar la utilización de otros sistemas de identificación de los usuarios y de firma electrónica distintos a los previstos en el artículo 13.2.b) de ley 11/2007, de 22 de junio, que, respetando las garantías exigidas en la legislación vigente, minimicen los problemas informáticos que conlleva la utilización de la firma electrónica avanzada.

Asimismo, resulta aconsejable habilitar la utilización de otros sistemas de firma electrónica, basados en el sello electrónico, que eviten los problemas tecnológicos generados con la firma electrónica aplicada por los ciudadanos en sus equipos.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobación de sistemas de identificación y autenticación distintos de la firma electrónica avanzada para relacionarse electrónicamente con la Universidad de La Rioja.

Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse electrónicamente con la Universidad de La Rioja, a través de los canales que se encuentren disponibles en cada momento, un sistema de firma con clave de acceso en un registro previo como usuario como sistema de identificación y autenticación electrónica distintos de la firma electrónica avanzada, conforme a los requisitos y garantías específicas de funcionamiento que se contienen en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Utilización de sistemas de firma electrónica basados en el sello electrónico.

1. Las solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidas al Registro Electrónico se materializarán en el momento en el que el ciudadano declare y confirme que el contenido se ajusta a la solicitud presentada. Dicha declaración implica la confirmación de la identidad y la expresión de la voluntad del ciudadano respecto al acto de

presentación de la solicitud, así como respecto a los documentos anexados.

2. La Universidad de La Rioja firmará, mediante el sello electrónico de la Universidad, un justificante consistente en una copia del documento de que se trate. Este justificante tendrá el carácter de acuse de presentación y garantía de que en ningún momento se manipula la información aportada.

TERCERO.- Órgano responsable de la aplicación de los sistemas de identificación y autenticación distintos de la firma electrónica avanzada.

1. La Secretaria General será el órgano responsable de la aplicación de los sistemas de identificación y autenticación distintos de la firma electrónica avanzada.

2. La Universidad de La Rioja garantizará el funcionamiento de los sistemas de firma regulados en la presente Resolución conforme a los criterios de seguridad, integridad, confidencialidad, autenticidad y no repudio previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, y su normativa de desarrollo.

CUARTO.- Datos personales.

1. Los datos personales cuyo tratamiento resulte de la utilización de los sistemas de identificación y autenticación electrónica distintos de la firma electrónica avanzada cumplirán y se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. El uso por los ciudadanos de los sistemas de firma electrónica regulados en la presente norma habilitará a la Universidad de La Rioja para el tratamiento de los datos personales consignados a los efectos de la verificación de la firma.

QUINTO.- Publicación.

La presente Resolución será publicada en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja, donde se detallarán las actuaciones en las que son admisibles estos medios de identificación y la autenticación y garantías asociadas a los mismos.

Logroño, 17 de marzo de 2016. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

ANEXO

SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN CON CLAVE DE ACCESO EN UN REGISTRO PREVIO COMO USUARIO

I. Descripción del sistema

El sistema se basa en la inscripción del ciudadano en un registro de usuarios. Una vez inscrito, la Universidad proporcionará al ciudadano

un código y una clave de acceso. El usuario podrá en todo momento gestionar dicha clave.

A través del código y de la clave de acceso el ciudadano podrá acceder electrónicamente, a través de los canales que se encuentren disponibles en cada momento, a los trámites y actuaciones determinados para los que se haya habilitado este sistema.

La validez del sistema podrá estar limitada temporalmente en función de los plazos asociados a los trámites o actuaciones para los que se haya determinado su utilización.

La utilización del sistema descrito por parte del ciudadano implicará el consentimiento para su uso como sistema de identificación y autenticación.

Cuando la actuación realizada por el ciudadano implique la presentación de solicitudes la Universidad de La Rioja generará automáticamente un acuse de recibo o justificante de presentación, en los términos señalados en el artículo 15 del Reglamento de la Sede Electrónica.

II. Garantías de funcionamiento

Conforme a los principios de seguridad y proporcionalidad, el sistema descrito en el apartado anterior garantiza adecuadamente su funcionamiento con arreglo a criterios de integridad, confidencialidad, autenticidad y no repudio previstos en la Ley 11/2007 y normativa de desarrollo.

La confidencialidad, autenticidad y no repudio se garantizan mediante el conocimiento exclusivo por parte del ciudadano y de la Universidad de La Rioja del código y la clave de acceso a dicho registro y, en su caso, de los datos proporcionados por el ciudadano en el formulario de inscripción en el registro.

Cuando la actuación realizada por el ciudadano implique la presentación de documentos electrónicos se garantizará la integridad de la información presentada mediante su incorporación inmediata al sistema de información de la Universidad de La Rioja.

La integridad y conservación de los documentos electrónicos y de sus metadatos asociados obligatorios quedará garantizada a través de las medidas técnicas que aseguren su inalterabilidad.

El acuse de recibo emitido por la Universidad de La Rioja y firmado con su propio código seguro de verificación o CSV será el documento probatorio de la presentación realizada.

La integridad de los documentos electrónicos autenticados mediante CSV podrá comprobarse mediante el acceso directo y gratuito a la sede electrónica de la Universidad de La Rioja en tanto no se acuerde la destrucción de dichos documentos con arreglo a la normativa que resulte de aplicación o por decisión judicial.

La seguridad del sistema se ve reforzada por la limitación en cuanto a los trámites o actuaciones para las que puede ser utilizado, no siendo posible su uso fuera de dicho ámbito, ni permitiéndose el acceso o consulta de datos personales más allá de los propios del procedimiento e identificación del interesado al que va referido dicho trámite o actuación. El sistema no permitirá el acceso o la firma electrónica mediante datos, códigos o claves de acceso incorrectas, no válidas o que no estén vigentes en el momento de su uso.

RESOLUCIÓN n.º 173/2016, de 18 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan elecciones a Rector.

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja disponen, en su art. 49.2, que por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja se proceda, con carácter ordinario, a la convocatoria de elecciones a Rector, fijando la fecha de las mismas de conformidad con los plazos establecidos en el Reglamento Electoral. Por su parte, el Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja precisa, en su art. 35.1, que la convocatoria de elecciones se efectuará con, al menos, quince días de antelación a la finalización del mandato.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, reunido en sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo de 2016, ha acordado aprobar el calendario para la elección de Rector, que contempla la convocatoria e inicio del proceso electoral el viernes 18 de marzo de 2016.

Por todo lo anterior,

RESUELVO

Primero: Convocar elecciones a Rector, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, y con arreglo al siguiente calendario electoral:

Censo electoral

Lunes 21 de marzo de 2016	Publicación del censo provisional
Martes 22 y miércoles 23 de marzo de 2016	Plazo para la presentación de reclamaciones al censo provisional
Lunes 4 de abril de 2016	Resolución de reclamaciones al censo provisional por parte de la Junta electoral de la Universidad y publicación del censo definitivo

Candidaturas

Martes 5, miércoles 6 y jueves 7 de abril de 2016	Plazo para la presentación de candidaturas
Viernes 8 de abril de 2016	Proclamación provisional de candidaturas
Lunes 11 y martes 12 de abril de 2016	Plazo para la presentación de reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas
Miércoles 13 de abril de 2016	Resolución de reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas por parte de la Junta Electoral de la Universidad y proclamación definitiva de candidaturas

Mesa electoral

Jueves 14 de abril de 2016	Sorteo público para la provisión de las Mesas electorales
----------------------------	---

Campaña electoral

Lunes 18, martes 19 y miércoles 20 de abril de 2016	Plazo para la campaña electoral
---	---------------------------------

Jornada electoral

Lunes 25 de abril de 2016	Votación (desde las 10:00 a las 19:00 h)
---------------------------	--

Voto anticipado

Lunes 18, martes 19, miércoles 20 y jueves 21 de abril de 2016	Voto anticipado, de conformidad con lo que determine la Junta Electoral de Universidad
--	--

Escrutinio y proclamación de resultados

Lunes 25 de abril de 2016	Escrutinio y proclamación provisional de Rector electo.
---------------------------	---

Martes 26 y miércoles 27 de abril de 2016	Plazo para la presentación de reclamaciones a la proclamación provisional de Rector electo
Jueves 28 de abril de 2016	Resolución de reclamaciones por parte de la Junta Electoral de Universidad y proclamación definitiva de Rector electo

Segunda votación, si procede

Miércoles 11 de mayo de 2016	Votación (desde las 10:00 a las 19:00 horas)
------------------------------	--

Lunes 2, martes 3, miércoles 4 y jueves 5 de mayo de 2016	Voto anticipado, de conformidad con lo que determine la Junta Electoral de Universidad
---	--

Miércoles 11 de mayo de 2016	Escrutinio y proclamación provisional de Rector electo.
Jueves 12 y viernes 13 de mayo de 2016	Plazo para la presentación de reclamaciones a la proclamación provisional de Rector electo
Lunes 16 de mayo de 2016	Resolución de reclamaciones por parte de la Junta Electoral de Universidad y proclamación definitiva de Rector electo

A los efectos de este proceso electoral se considerarán inhábiles los sábados, domingos y festivos, así como los días en que la Universidad permanezca cerrada con motivo de la festividad de Semana Santa.

El horario de recepción de los documentos relativos al proceso electoral será, salvo disposición en contrario por parte de la Junta Electoral, el habitual del Registro General de la Universidad de La Rioja (9:00h a 14:00h y 16:00h a 18:00h de lunes a viernes)

Segundo: Publicar la presente resolución en los tabloneros de anuncios dispuestos a efectos electorales y proceder a su difusión entre la comunidad universitaria en los términos previstos en el Reglamento Electoral General.

Tercero: Notificar la convocatoria de elecciones a la Junta Electoral de Universidad en el plazo legalmente previsto.

Logroño, a 18 de marzo de 2016. EL RECTOR,
José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 174/2016, de 18 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de Evaluación y ayudas a Grupos de Investigación. Convocatoria 2016.

La Universidad de La Rioja quiere reconocer, mediante la asignación de recursos económicos, el trabajo desarrollado por los Grupos de Investigación existentes en la Universidad y constituidos de acuerdo a los criterios y procedimiento contemplados en la Normativa de Grupos de Investigación aprobada en Consejo de Gobierno celebrado el 9 de marzo de 2015.

Para ordenar la distribución de dichos recursos económicos resulta imprescindible afrontar un proceso previo de evaluación de los Grupos de Investigación de conformidad con lo previsto en la Normativa para la evaluación de la actividad investigadora de los Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja aprobada en la reunión del Consejo de Gobierno de 5 de junio de 2015.

Dicho proceso de evaluación exige, necesariamente, la aprobación de un Baremo para la evaluación de la actividad investigadora de los Grupos de Investigación que contenga los criterios de evaluación de la actividad de investigación desarrollada, así como la puntuación a obtener por cada uno de los criterios considerados. Dicho Baremo ha sido aprobado en la Comisión de Investigación de la Universidad en su reunión del 3 de marzo de 2016.

El proceso de evaluación, que afrontará el Servicio de Investigación, dará lugar a una puntuación final por cada Grupo de Investigación de acuerdo con lo previsto en el ya citado Baremo y que tiene presente la producción científica de los todos miembros integrantes del Grupo (50%), así como la productividad del Grupo (50%).

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 03.13 5001 641.99. La cantidad asignada a esta convocatoria será de 200.000 €. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento de solicitud de evaluación de Grupos de Investigación de la UR (GI) que figuran en el catálogo de grupos de 2015 como paso previo y necesario para la adjudicación de una ayuda económica que reconoce el trabajo desarrollado por nuestros equipos e incentiva el desarrollo de proyectos futuros.

2. Destinatarios

Podrán solicitar la evaluación y obtener la oportuna ayuda económica cada uno de los GI que

figuran en el catálogo de 2015 aprobado por Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2015.

La solicitud será presentada a través del coordinador del grupo.

3. Condiciones generales

3.1 La evaluación del GI se llevará a cabo mediante la aplicación del "Baremo para la evaluación de la actividad investigadora de los grupos de investigación" aprobado por la Comisión de Investigación de la Universidad de La Rioja en su reunión celebrada el 3 de marzo de 2016.

3.2 Para realizar esta evaluación se tendrá en cuenta los resultados de la actividad de investigación desarrollada durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015.

El criterio de evaluación contemplado en el apartado 1 del Baremo relativo a sexenios será evaluado en función del número de sexenios acreditados por cada miembro integrante del grupo de investigación con independencia del período de tiempo en el que dichos sexenios hayan sido obtenidos.

3.3 Los coordinadores de los GI, en calidad de solicitantes del proceso de evaluación, presentarán una declaración jurada sobre la autenticidad de aquellos datos correspondientes a la actividad investigadora objeto de evaluación.

3.4 La asignación económica que reciba el GI como resultado del proceso de evaluación tendrá un período de ejecución de un año desde la fecha de resolución de la concesión. No obstante, al menos el 50% de la ayuda concedida deberá comprometerse en el ejercicio presupuestario 2016. Hasta el 50% restante no comprometido de la ayuda podrá pasar como remanente al ejercicio presupuestario 2017.

4. Presentación de solicitudes y documentación

4.1 El plazo de presentación de solicitudes de evaluación será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la página web de la Universidad de La Rioja.

4.2 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad dedicada a los grupos de investigación, se dirigirán, debidamente cumplimentados, a la Secretaria General,

Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales en su condición de responsable de investigación.

4.4 El impreso se cumplimentará de conformidad con las instrucciones que se han incorporado en el propio impreso.

4.5 El coordinador del GI deberá aceptar como válidas aquellas notificaciones o comunicaciones que el Vicerrectorado de Investigación o el Servicio de Investigación realice mediante el correo electrónico institucional.

5. Admisión de solicitudes

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Secretaria General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio de Rectorado, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad en el apartado relativo a grupos de investigación.

5.2 Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea posible.

5.3 Los solicitantes a los que hace mención el artículo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, la Secretaria General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales dictará la resolución por la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Resolución. Procedimiento de evaluación

6.1 La evaluación de los GI se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Preevaluación provisional. El Servicio de Investigación realizará una preevaluación inicial a partir de los datos referidos al Baremo que están a disposición de la Universidad de La Rioja, fundamentalmente, a través del portal de la producción científica de la UR desarrollado por la Biblioteca de la Universidad y asistido por DIALNET especialmente en los ámbitos de las Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales.

b) Notificación a los coordinadores y subsanaciones. El Servicio de Investigación remitirá la preevaluación provisional al coordinador de cada GI para que en el plazo de 15 días hábiles confirme y valide, o bien, modifique, confirme y valide los datos.

c) Informes de preevaluación. Finalizado el plazo de subsanaciones el Servicio de Investigación elaborará los informes de preevaluación definitivos que comunicará a los respectivos coordinadores dándoles un plazo de 5 días hábiles para que manifiesten las observaciones oportunas. En ningún caso estas observaciones podrán afectar a cambios sustanciales o incluir nuevos datos al contenido de preevaluación sobre la actividad investigadora.

d) La puntuación final. La puntuación final de cada grupo se obtendrá aplicándose la fórmula contemplada en el Baremo y que trata de reconocer los resultados de producción científica y de productividad de acuerdo con los valores allí indicados.

e) Orden de prelación. La Comisión de Investigación aprobará el orden de prelación de los grupos de conformidad con la puntuación obtenida.

6.2 En el caso de los apartados 2 y 3 del Baremo, todas las modificaciones que el coordinador del grupo desee realizar al informe de preevaluación deberán ir obligatoriamente acompañadas del documento pdf que dé soporte a la modificación solicitada.

6.3 El Vicerrectorado de Investigación solicitará, si lo considera oportuno, la prueba documental de los méritos alegados. Si realizada la comprobación se detectara que los datos reflejados en la solicitud no se corresponden con la realidad, la solicitud de evaluación se entenderá como no presentada y se valorará si la conducta pudiera incurrir en algún tipo de responsabilidad disciplinaria.

7. Resolución. Distribución de las ayudas

7.1 Establecido el orden de prelación que se cita en la base 6.1 e) de esta convocatoria, los grupos de investigación se agruparán en cinco escalas y a cada una de las escalas se le asignará el porcentaje de la financiación total de la convocatoria que a continuación se establece:

Escalas	Posición del Grupo de Investigación según el orden de prelación	Asignación presupuestaria a repartir entre los grupos pertenecientes a la escala: (Porcentaje sobre la cantidad presupuestaria total)
1ª	Del 1 al 10	35%
2ª	Del 11 al 20	25%
3ª	Del 21 al 35	20%
4ª	Del 36 al 50	15%
5ª	Del 50 en adelante	5%

7.2 Efectuado el reparto de recursos, ningún grupo de investigación podrá recibir una asignación económica que resulte superior a la percibida en la escala inmediatamente superior. De ser así, la Comisión de Investigación decidirá la distribución de recursos en ambas escalas.

7.3 Tendrán la misma asignación económica todos los grupos de investigación pertenecientes a la misma escala.

8. Notificación de las ayudas

8.1 Finalizados los procesos de evaluación y de distribución de ayudas, la Comisión de Investigación ordenará la publicación de los resultados de evaluación y ayudas obtenidas en esta convocatoria. De conformidad con lo expuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación de este listado surtirá todos los efectos inherentes a la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha listado será publicado en la página web de la Universidad grupos de investigación

8.2 Los coordinadores de los GI podrán presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del listado en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio Rectorado.

8.3 Transcurrido el plazo de alegaciones, se hará pública, en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio Rectorado, la lista definitiva de evaluaciones y ayudas concedidas. Este listado definitivo surtirá todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista definitiva será publicada en la página web de la Universidad grupos de investigación

8.4 Contra el acuerdo de la Comisión de Investigación, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en

el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio de Rectorado.

9. Actuaciones subvencionables

9.1 Las subvenciones previstas en esta convocatoria se destinarán a financiar la actividad investigadora realizada por los GI desde el 1 de abril de 2016.

9.2 Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de acuerdo a lo establecido en el presupuesto de la UR, respondan a la actividad investigadora de los citados grupos y que deriven de los siguientes conceptos:

- material inventariable y libros,
- personal,
- material fungible,
- viajes y dietas directamente relacionadas con la actividad del GI,
- gastos derivados del uso de instalaciones o servicios de soporte,
- gastos derivados de publicaciones directamente relacionadas con la actividad del GI,
- otros gastos directamente relacionados con la actividad investigadora del GI.

10. Obligaciones de los beneficiarios

10.1 La presentación de la solicitud supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que los Órganos competentes de la UR establezcan para el adecuado seguimiento económico de las cantidades asignadas.

10.2 Los coordinadores de los GI deberán comunicar, a la mayor brevedad posible, al Servicio de Investigación cualquier cambio en la ejecución de la ayuda que afecte a las condiciones de la convocatoria o a la resolución de la misma.

10.3 A efectos de cierre de ejercicio presupuestario, y de acuerdo con lo establecido en la base 3.5 de esta convocatoria, los justificantes de gastos correspondientes como mínimo al 50% de la ayuda concedida deberán presentarse antes del 15 de diciembre de 2016. Las cantidades correspondientes a ese 50% que en la fecha mencionada no estuvieran comprometidas, pasarán a englobar el remanente genérico del presupuesto de la UR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador de las indemnizaciones por razón del servicio, con la autorización de Gerencia, los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 1 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre

indemnizaciones por razón del servicio, y los Presupuestos de la UR. En relación con el pago de comidas o cenas con justificación documental, se tomará como cantidad máxima a imputar por comensal lo que corresponda a media dieta del grupo 1 del citado Real Decreto.

10.4 Con cargo a las ayudas concedidas podrá adquirirse material informático inventariable siempre que tenga vinculación con la actividad investigadora del grupo y esté debidamente autorizada por el Servicio Informático.

10.5 Con cargo a las ayudas concedidas podrá adquirirse bibliografía siempre que tenga vinculación con la actividad investigadora del grupo y esté debidamente autorizada por la Biblioteca.

10.6 Todas las referencias en medios de comunicación, congresos, publicaciones, etc. a que den lugar estas ayudas deberán incluir que han sido financiados por la Universidad de La Rioja.

10.7 Los coordinadores de los GI se comprometen a remitir a la Secretaría General, Responsable de Relaciones Internacionales e Institucionales la información que les sea requerida tanto en el desarrollo de la convocatoria como en la ejecución de las ayudas.

10.8 La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

10.9 Finalizado el periodo de ejecución de la ayuda y en el plazo de 30 días, el coordinador del GI deberá elaborar y presentar al Vicerrectorado de Investigación una memoria técnica y económica, de acuerdo con el documento establecido al efecto, con el detalle de las actividades realizadas y los gastos efectuados.

11. Recursos

Contra la presente convocatoria se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los tablones de anuncios de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 18 de marzo de 2016. LA SECRETARIA GENERAL, RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES. P.D. Resolución 712/2012, de 5 de junio (BOR de 22 de junio) modificada por Resolución 54/2014, de 31 de enero (BOR 14 de febrero) y Resolución por la que se asigna la dirección del área de Investigación a la Secretaria General (RR nº 389/2015 de 23 de mayo). Mariola Urrea Corres.

RESOLUCIÓN n.º 180/2016, de 22 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se ordena la publicación de la modificación del Reglamento de la Universidad de La Rioja por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de La Rioja y se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR de 30-03-2016. Pág. 3463)

El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, a propuesta del Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja (BOR de 8 de agosto de 2011), ha aprobado en su reunión de 17 de marzo de 2016 la modificación del Reglamento de la Universidad de La Rioja por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de La Rioja y se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja, publicada por Resolución n.º 548/2015, de 22 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja (BOR de 27 de julio de 2015).

Por ello, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la Universidad, ha resuelto ordenar la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la modificación del Reglamento de la Universidad de La Rioja por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de La Rioja y se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 22 de marzo de 2016. EL RECTOR,
José Arnáez Vadillo.

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL, RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES

LISTADO PROVISIONAL de solicitudes admitidas y excluidas. Convocatoria de Ayudas en el Programa de Movilidad e Internacionalización del Profesorado de la UR (curso 2015-2016).

APELLIDOS Y NOMBRE	UNIVERSIDAD SOLICITADA	ESTADO DE LA SOLICITUD	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
ANDRÉS CABELLO, SERGIO	UNIVERSIDAD DE TEXAS EN SAN ANTONIO	ADMITIDA	
DÍAZ ORUETA, FERNANDO	UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI MILANO-BICOCCA	ADMITIDA	
GARCIANDÍA GONZÁLEZ, PEDRO MARÍA	UNIVERSIDAD DE MONTREAL	EXCLUIDA	1
HERNÁNDEZ ÁLAMOS, MARÍA DEL MAR	UNIVERSITY OF EXETER	EXCLUIDA	2, 3 Y 4
SÁENZ DE JUBERA OCÓN, MAGDALENA	UNIVERSIDAD FORO ITÁLICO DE ROMA	ADMITIDA	
SALAS ILARRAZA, JOSÉ PABLO	UNIVERSITAT HAMBURG	ADMITIDA	
TÉLLEZ ALARCIA, DIEGO	UNIVERSIDAD DE SANTO TOMÁS (MANILA)	ADMITIDA	
URRACA MARTÍNEZ, M.ª LUZ	UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI GENOVA	EXCLUIDA	1
VALERO GARCIA, ANA VANESA	UNIVERSITY OF LOUGHBOROUGH, SCHOOL OF SPORT, EXERCISE AND	ADMITIDA	
VILLAR FLOR, CARLOS	UNIVERSITY OF OXFORD	ADMITIDA	

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

1. No aporta Carta de Invitación de la Institución de destino
2. No aporta Currículum Vitae
3. No aporta Memoria científica de la estancia
4. No aporta justificante del inicio de la tramitación de la licencia académica

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este listado. (Hasta el día 12 de marzo de 2016).

Logroño, a 1 de marzo de 2016. LA SECRETARIA GENERAL, RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES, Mariola Urrea Corres.

RELACIÓN PROVISIONAL de solicitudes admitidas y excluidas. Convocatoria para la selección de un estudiante para realizar prácticas como lector de español en UTAH State University (Estados Unidos).

APELLIDOS Y NOMBRE	SOLICITUD
ANDRÉS ARENZANA, INÉS	ADMITIDA
ARRILLAGA EZQUERRO, LETICIA AINHOA	ADMITIDA
AUSÍN CASTROVIEJO, ROBERTO	ADMITIDA
AZPEITIA ORTIZ, LUCÍA	ADMITIDA
BERNAL GÓMEZ, ADRIANA	ADMITIDA
DÍEZ PALMA, ÁNGELA	ADMITIDA
FRAGUAS ITURRE, MARÍA	ADMITIDA
LERENA MURILLO, SARA	ADMITIDA
LÓPEZ-DAVALILLO PASCUAL, SAMUEL ANER	ADMITIDA
RODRÍGUEZ FERÁNDEZ, ÁLVARO	ADMITIDA
RUIZ ALGUACIL, PRISCILA	ADMITIDA
SÁENZ MARTÍNEZ, RAQUEL	ADMITIDA
SEBASTIÁN URDÁNIZ, MARÍA	ADMITIDA

No hay solicitudes excluidas.

Las solicitudes omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la omisión. (Hasta el día 15 de marzo de 2016)

Logroño, a 3 de marzo de 2016. LA SECRETARIA GENERAL, RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES, Mariola Urrea Corres.

LISTADO DEFINITIVO de solicitudes admitidas y excluidas. Convocatoria extraordinaria de Ayudas para la movilidad docente internacional en el marco del Programa ERASMUS+ (curso 2015-2016).

APELLIDOS Y NOMBRE	Y	UNIVERSIDAD SOLICITADA	ESTADO DE LA SOLICITUD
ACEDO RAMÍREZ, MIGUEL ÁNGEL		UNIVERSITY OF CRAIOVA	Admitida
ANDRADES RODRÍGUEZ, SOLEDAD		INSTITUTO POLITÉCNICO DE BRAGANZA	Admitida
ANDRADES RODRÍGUEZ, SOLEDAD		INSTITUTO POLITÉCNICO DE CASTELO BRANCO	Admitida
ANTÓN VICENTE, LUCÍA		INSTITUTO SUPERIOR POLITÉCNICO VISEU	Admitida
AYALA CALVO, JUAN CARLOS		UNIVERSITÁ OF CRAIOVA	Admitida
GAVELA GARCÍA, DELIA		UNIVERSITÁ DI PISA	Admitida
GIMENO MONTERDE, CHABIER		UNIVERSITÉ DE TOULOUSE JEAN JAURÉS	Admitida
GONZÁLEZ DE GARAY FERNÁNDEZ, M.ª TERESA		UNIVERSITÁ DEGLI STUDI DI SALERNO	Admitida
MARTÍNEZ BERBEL, JUAN ANTONIO		UNIVERSITÉ DE TOULOUSE JEAN JAURÉS	Admitida
TOBIÁS OLARTE, EVA		UNIVERSITÉ DE NANTES	Admitida
VILA CARNEIRO, ZAIDA		INSTITUTO POLITÉCNICO DE BRAGANZA	Admitida

No hay aspirantes excluidos.

Logroño, a 7 de marzo de 2016. LA SECRETARIA GENERAL, RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES, Mariola Urrea Corres.

RESOLUCIÓN de la Secretaria General y Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales por la que se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes para participar en la Convocatoria de ayudas para la movilidad internacional del Personal de Administración y Servicios en el marco del Programa Erasmus 2015-2016.

Una vez adjudicadas las ayudas a las solicitudes presentadas a la Convocatoria de ayudas para la movilidad internacional del Personal de Administración y Servicios en el marco del Programa Erasmus 2015-2016 y habiéndose constatado la existencia de remanente en el presupuesto asignado a la misma, de conformidad con lo establecido en la

base quinta de dicha Convocatoria, esta Secretaría General, Relaciones Institucionales e Internacionales ha resuelto:

1. Abrir un plazo de diez días hábiles para la presentación de solicitudes a la Convocatoria de ayudas para la movilidad internacional del Personal de Administración y Servicios en el marco del Programa Erasmus 2015-2016 (hasta el 22 de marzo de 2016).

2. Publicar la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio Rectorado) y en la página web http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_PAS.shtml.

Logroño, a 10 de marzo de 2016. LA SECRETARIA GENERAL, RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES, Mariola Urrea Corres.

RELACIÓN DEFINITIVA de solicitudes admitidas y excluidas. Convocatoria de becas para la realización de un curso intensivo de Inglés en el Middlebury Institute of International Studies of Monterey. Curso académico 2015-2016.

APELLIDOS Y NOMBRE	TITULACIÓN	SOLICITUD	CAUSA/S DE EXCLUSIÓN
ABADÍA MOLINA, JESÚS	GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA	ADMITIDA	
AGÁMEZ PAYARES, AURA MARÍA	GRADO EN INGENIERÍA AGRÍCOLA	ADMITIDA	
AMAT PÉREZ, IGNACIO	GRADO EN MATEMÁTICAS	ADMITIDA	
ANGUIANO ALESANCO, ALBERTO	GRADO EN ENOLOGÍA	ADMITIDA	
AYUSO FRANCÉS, IZASKUN	GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA		
BUITRAGO TRIANA, PAULA ANDREA	GRADO EN ENFERMERÍA		
CANO-CORTÉS CALVO, DAVID		EXCLUIDA	1
CAPELLÁN LAVIEJA, FRANCISCO	GRADO EN DERECHO		
CASTILLÓN DE MIGUEL, MIGUEL	GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA		
CASTRESANA MARTÍNEZ, PABLO	GADE		

CASTRO FERNÁNDEZ-PINEDO, JAVIER	GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA		
DE GABRIEL PÉREZ, GRACIELA	GRADO EN TURISMO	ADMITIDA	
DIEZ RICONDO, RAUL	INGENIERÍA INDUSTRIAL	ADMITIDA	
EL KOUTSSI, LAMIAE	GADE	ADMITIDA	
ELÍAS HUERTA, FLAVIA	GRADO EN ENOLOGÍA	ADMITIDA	
EZQUERRO ANTÓN, SOFÍA	GRADO EN DERECHO	ADMITIDA	
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ELISABETH	GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL	ADMITIDA	
FERNANDEZ TAMAYO, BORJA	GADE	ADMITIDA	
FRAJLE BAÑOS, ENRIQUE	GRADO EN QUÍMICA	ADMITIDA	
GALLARDO MERINO, ITZIAR	GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL	ADMITIDA	
GARCÍA CASADO, CARLOS	GRADO EN QUÍMICA	ADMITIDA	
GARCÍA CUEVA, MARTA	GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	ADMITIDA	
GARCÍA MOLINA, CARLA	LICENCIATURA EN HISTORIA Y CIENCIAS DE LA MÚSICA		
GARUO MARQUÉS, SARA	ITI ELECTRÓNICA		
GIL RIVA, MARTA	GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA		
GONZÁLEZ ALONSO, ADRIÁN	GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA		
GONZÁLEZ PAILLET, ALBA	GRADO EN ESTUDIOS INGLESES	ADMITIDA	
GUERRA PÉREZ, JAVIER	MÁSTER	EXCLUIDA	1
GUTIÉRREZ MUÑOZ, HÉCTOR	GRADO EN MATEMÁTICAS + GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA	ADMITIDA	
HERNÁNDEZ LERÍA, MÓNICA	GRADO EN ENFERMERÍA	ADMITIDA	
MARTÍNEZ GARCÍA, CARLOS	GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA	ADMITIDA	
MARTÍNEZ LÓPEZ-GIL, ENRIQUE	GADE	ADMITIDA	

MARTÍNEZ TORRES, LUIS ALBERTO	GRADO EN TURISMO	EN	ADMITIDA	
MONTERO SAIZ-AJA, ALEJANDRA	GRADO EN ESTUDIOS INGLESES	EN	ADMITIDA	
MUELAS TENORIO, MARCOS	GRADO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA	EN		
MUÑOZ CASTAÑO, MELISSA	GRADO EN ENFERMERÍA	EN		
MUÑOZ JARAUTA, MAYTE	GADE			
MURO LLORENTE, ALICIA	GRADO EN ESTUDIOS INGLESES	EN		
NALDA SÁENZ, ÁLVARO	GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA	EN		
OFICIALDEGUI MONREAL, MIGUEL	GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA	EN	ADMITIDA	
OJANGUREN SARRIÓN, RAFAEL SIXTO	GRADO EN GEOGRAFÍA E HISTORIA	EN	ADMITIDA	
OSUNA RODRÍGUEZ, JESÚS	LICENCIATURA EN HISTORIA Y CIENCIAS DE LA MÚSICA		ADM ITIDA	
PASCUAL PÉREZ, JAVIER	GRADO EN ESTUDIOS INGLESES	EN	ADMITIDA	
PÉREZ GARCÍA, ERIC	GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	EN	ADM ITIDA	
PRECIADO VERGARA, LEYRE	GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL	EN	ADMITIDA	
RODRIGO RODRIGO, LEIRE	GRADO EN TURISMO	EN	ADM ITIDA	
RODRÍGUEZ REMÍREZ, TERESA	GADE		ADMITIDA	
ROYO DE BLAS, MARINA	GRADO EN GEOGRAFÍA E HISTORIA	EN	ADMITIDA	
RUBIO RUIZ, ELISA	GRADO EN ESTUDIOS INGLESES	EN	ADMITIDA	
RUIZ PRIETO, PATRICIA	GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	EN	ADMITIDA	
SÁEZ MORALES, DAVID	GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	EN	ADM ITIDA	
SAFRONOVA, JULIA	GADE		ADMITIDA	
SANTAMARÍA OLIVERA, IRENE	GADE		ADM ITIDA	
SANTOS GARCÍA, MARÍA	GRADO EN LENGUA Y LITERATURA HISPÁNICA	EN	ADMITIDA	

SEGURA BIENZOBAS, DANIEL	GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA	EN	ADM ITIDA	
SIERRA CHAVARRI, SILVIA	GRADO EN INGENIERÍA AGRÍCOLA	EN	ADMITIDA	
TORRES ANDRÉS, NAGORE	GRADO EN TRABAJO SOCIAL	EN	ADMITIDA	
VELASCO GALILEA, SAMUEL	GRADO EN DERECHO	EN		
VILLOTA MIRANDA DAVID	GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA	EN		

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

1. No está matriculado en ninguna titulación oficial de Grado de la UR

Logroño, a 10 de marzo de 2016. LA SECRETARIA GENERAL, RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES, Mariola Urrea Corres.

ADJUDICACIÓN PROVISIONAL de las convocatorias de dos ayudas para realizar un curso intensivo de inglés en el Middlebury Institute of International Studies at Monterey (California, Estados Unidos).

De conformidad con lo establecido en la base octava de la Convocatoria de dos ayudas para realizar un curso intensivo de inglés en el Middlebury Institute of International Studies al Monterey (California, Estados Unidos) y una vez reunida la Comisión de Movilidad de la Universidad de La Rioja, se resuelve proponer la concesión de la citada beca a:

1. D. Héctor Gutiérrez Muñoz
2. D. Eric Pérez García

Asimismo, se procede a publicar la valoración de las solicitudes presentadas a dicha convocatoria.

Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles (Hasta el día 19 de marzo de 2016).

Logroño, a 16 de marzo de 2016. LA SECRETARIA GENERAL, RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES, Mariola Urrea Corres.

CONVOCATORIA para la selección de estudiantes para participar en el programa "Becas Iberoamérica. Estudiantes de Grado. Santander Universidades" durante el curso académico 2016-2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa "Becas Iberoamérica. Estudiantes de Grado. Santander Universidades" es un proyecto de tres años de duración, 2016-2018, con el que se pretende reforzar la movilidad e intercambio de estudiantes entre universidades iberoamericanas. Para el curso académico 2016-2017, la Universidad de La Rioja tiene asignadas diez becas en el marco de este Programa.

I. OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto la adjudicación de becas a estudiantes de grado, licenciatura e ingeniería de la Universidad de La Rioja para su participación, a través de los correspondientes convenios suscritos con universidades iberoamericanas, en programas internacionales de movilidad durante un semestre del curso académico 2016-2017.

II. DISPOSICIONES COMUNES

1. Aspectos generales

- Todo alumno que desee optar a esta beca debe inscribirse previamente y de manera obligatoria en la página www.becas-santander.com donde se encuentra habilitado el oportuno enlace al programa de dicha beca.

- Se convocan 10 becas para completar estudios universitarios durante un semestre académico en una Universidad de otro país. El listado de Universidades participantes en el Programa está relacionado en el Anexo I.

- Los estudios universitarios en la Universidad de acogida deberán iniciarse antes del 31 de marzo de 2017 y deberán finalizar antes del 31 de agosto de 2017.

- El importe de la beca será de 3.000 euros, sin distinción de país.

- La orientación, elaboración del contrato de estudio y el seguimiento académico del estudiante seleccionado se realizará a través de los Coordinadores Académicos designados por los Decanos de las Facultades, por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y por la Directora de Enfermería de la Universidad de La Rioja.

- El reconocimiento de las asignaturas cursadas en la institución de destino figurará en el expediente del estudiante de la siguiente manera:

Las asignaturas cursadas en la institución de destino que se reconozcan por asignaturas del primer semestre de la Universidad de La Rioja

figurarán en el certificado académico del alumno como aprobadas en la convocatoria de enero. Cuando las asignaturas de la institución extranjera se reconozcan por asignaturas del segundo semestre de la Universidad de La Rioja, éstas aparecerán en el certificado del alumno como aprobadas en la convocatoria de mayo.

El reconocimiento se llevará a cabo siempre y cuando hayan sido superadas las asignaturas correspondientes, de manera que las asignaturas aprobadas en convocatorias posteriores no podrán ser consideradas sino de manera correlativa a dichas convocatorias.

- Esta ayuda de movilidad es compatible con las becas nacionales al estudio de carácter general. No son compatibles con las becas de colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con la beca Séneca de movilidad de estudiantes o con las becas de colaboración de la Universidad de La Rioja. La solicitud y percepción de estas ayudas es incompatible con cualesquiera otras promovidas por otras entidades financieras.

2. Requisitos

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se considerarán aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos mencionados en este apartado.

a) Estar inscrito en el Programa "Becas Iberoamérica. Estudiantes de Grado. Santander Universidades" a través del enlace www.becas-santander.com.

b) Ser ciudadano español o de algún Estado miembro de la Unión Europea o tener residencia legal en España.

c) Estar matriculado en un programa académico de grado, licenciatura o ingeniería de la Universidad de La Rioja en el momento de presentación de la solicitud.

d) Haber superado un mínimo de 120 créditos de la titulación en la que se encuentra matriculado. Este requisito no se aplicará a estudiantes de segundo ciclo.

3. Condiciones económicas

El Programa "Becas Iberoamérica. Estudiantes de Grado. Santander Universidades" está financiado por el Banco Santander. El importe de la beca es de 3.000 euros. La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.03 400X 480.01.

Todos los gastos que se generen por la gestión, visados, viaje, transporte, alojamiento, manutención y cualquier otro gasto adicional que se derive de la realización del intercambio de movilidad, correrán siempre por cuenta de los estudiantes seleccionados.

3.1 Seguro médico.

El estudiante que sea seleccionado para disfrutar de una beca tendrá que contratar de manera obligatoria un seguro comercializado por el propio Banco Santander a través de la compañía AX.A Seguros. Este seguro tendrá cobertura de fallecimiento e invalidez por accidente, asistencia en repatriación de fallecidos por cualquier causa y reembolso de gastos médicos por accidente del beneficiario de la beca. El seguro obligatorio será, en todos los casos, de seis meses, coincidiendo con la duración de la beca ofertada. El coste del seguro se descontará del pago de la beca asignada al estudiante.

3.2. Forma de pago.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia a una cuenta corriente abierta por el estudiante en el Banco Santander. El pago se fragmentará de acuerdo con la siguiente tabla:

	Cuantía	Momento del pago
Primer pago	75 % del importe de la ayuda	Al inicio de la movilidad.
Segundo pago	25 % del restante de la ayuda	Al finalizar la estancia y una vez presentada toda la documentación solicitada por la Universidad de La Rioja.

4. Solicitudes

Los formularios de solicitud y la información complementaria se encuentran disponibles en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado). También se puede acceder a dicha documentación a través de la web: http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad_estudiantes.shtml

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente para no nacionales.
- Una fotografía de tamaño carné con el nombre y los apellidos al dorso.

Es recomendable que el candidato revise las titulaciones que imparten las Universidades participantes en este Programa así como la oferta de asignaturas para el curso académico 2016-2017 antes de presentar la solicitud.

5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán ir dirigidas a la Secretaría General y Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales. Se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes concluye el 20 de abril de 2016.

La participación en la presente convocatoria implica otorgar el consentimiento expreso por los estudiantes que resulten seleccionados para que sus datos personales y académicos sean cedidos por la Universidad de La Rioja al Banco Santander y a la institución extranjera de destino, conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre).

6. Listado de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio de Rectorado) y en la página web http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas que han motivado tal decisión.

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

7. Proceso de selección

Las solicitudes de los candidatos que hayan resultado admitidas serán evaluadas por la Comisión de Movilidad que estará presidida por la Secretaria General y Responsable de las Relaciones Institucionales e Internacionales, o persona en quien delegue. Actuarán como vocales los Decanos de las Facultades, el Director de la Escuela Técnica de Ingeniería Industrial, la Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería y el Presidente del Consejo de Estudiantes o personas en quienes deleguen. El Responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales actuará como Secretario de la Comisión con voz pero sin voto.

Las solicitudes de los candidatos se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida a partir de la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntuación = (Media del expediente académico - Media de la titulación) + 5

- Media del expediente académico: media del expediente académico del estudiante a fecha fin de plazo de solicitudes, según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

- Media de la titulación, de acuerdo con la tabla que figura en el Anexo II y calculada según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

Una vez priorizadas las solicitudes en función de la puntuación obtenida como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, se excluirán a aquellos estudiantes que hayan sido beneficiarios de una beca de este Programa con anterioridad a esta convocatoria. Estos estudiantes pasarán a integrar otro listado que será utilizado única y exclusivamente si no hubiera candidatos suficientes en el primer listado.

Una vez ordenadas las solicitudes, la Comisión de Movilidad adjudicará las becas a los candidatos que hayan obtenido una mayor puntuación.

La relación de los candidatos con la puntuación total obtenida se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio de Rectorado) y en la página web http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml. Contra esta lista se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

8. Elección de destino

La elección de las plazas se llevará a cabo por llamamiento de los candidatos en orden de prelación. Cada candidato manifestará su preferencia por una Universidad de destino, cumpliéndose en todo caso:

1°. Que el estudiante no haya realizado en cursos académicos anteriores una movilidad de estudios en la Universidad de destino.

2°. Que el estudiante cumpla los requisitos exigidos por la Universidad de destino.

3°. Que exista disponibilidad de plaza en la Universidad de destino.

Es responsabilidad del estudiante comprobar que la Universidad de destino ofrece estudios relacionados con su titulación; así como asegurarse de que existe una oferta de asignaturas que puede efectivamente cursar en el curso académico 2016/2017.

9. Propuesta y resolución de concesión

Una vez finalizado el proceso de elección de destino, la adjudicación provisional de las ayudas del Programa "Becas Iberoamérica. Estudiantes de Grado. Santander Universidades" se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina de

Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio Rectorado) y en la web http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml. Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la adjudicación definitiva de la ayuda y de la lista de espera.

10. Aceptación de la Beca por el alumno y por la Universidad de destino

Aquellos estudiantes que tengan una plaza asignada dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para aceptar dicha plaza. El estudiante que no se pronuncie en el plazo establecido provoca la renuncia a la plaza asignada y la pérdida de derechos al respecto.

No se producirán modificaciones en las plazas aceptadas por los candidatos seleccionados.

La aceptación definitiva del estudiante corresponde a la institución de destino. La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social será la encargada de nominar al estudiante a la Universidad de destino correspondiente. A continuación, la institución de destino se pondrá en contacto con el estudiante para requerirle la documentación necesaria para su admisión.

Los alumnos que, habiendo sido adjudicatarios de una plaza renuncien posteriormente a ella sin que exista causa de fuerza mayor debidamente justificada, no podrán presentarse a ninguna otra convocatoria de movilidad internacional de estudios de la Universidad de La Rioja durante el curso académico 2015-2016 y 2016-2017.

11. Obligaciones de los estudiantes

La participación en el Programa "Becas Iberoamérica. Estudiantes de Grado. Santander Universidades" supondrá para los estudiantes la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en dicho Programa.

Los estudiantes seleccionados deberán cumplir, sin perjuicio de la normativa de la institución de destino, las siguientes obligaciones:

a) Aceptar por escrito la plaza dentro del plazo indicado de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

b) Matricularse o estar matriculado en la Universidad de La Rioja en el curso en que se realizará la movilidad y en la misma titulación en la que se encontraba matriculado en el momento de presentar la solicitud. Los estudiantes estarán exentos del pago de los precios públicos en el centro de acogida. No obstante, el centro de acogida podrá

solicitar que se abonen tasas reducidas para cubrir otros costes (seguro de responsabilidad civil, afiliación a sindicatos, tasas administrativas) en las mismas condiciones que los estudiantes nacionales.

c) Asistir a las reuniones informativas que organice la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social sobre los trámites y condiciones del Programa. La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social comunicará a los estudiantes la hora y lugar en que se celebrarán estas reuniones informativas.

d) Realizar los trámites necesarios para la obtención del visado y cualquier otra documentación necesaria que le permitan la entrada al país en el que realizará el intercambio.

e) Formalizar en los plazos señalados por la Universidad de La Rioja, y siempre con anterioridad al inicio de la estancia en la institución extranjera, el contrato de estudios con los Coordinadores Académicos, o personas en quienes deleguen. Es responsabilidad del estudiante tramitar el contrato de estudios y, en su caso, las modificaciones posteriores.

f) Cumplimentar y enviar la solicitud de admisión o cualquier otro documento que le requiera la Universidad de destino en los plazos que ésta pudiera establecer o someterse a las pruebas de idioma o de otro tipo que la Universidad de destino pudiera requerirle.

g) Suscribir el seguro comercializado por el propio Banco Santander a través de la compañía AXA Seguros y cualquier otro que se exija con carácter obligatorio por la Universidad de destino.

i) Presentar en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social, antes de iniciar la estancia, copia del Compromiso de Reconocimiento Académico (Learning Agreement) debidamente cumplimentado y firmado por la Universidad de La Rioja.

j) Incorporarse en plazo a la Universidad de destino.

k) Enviar a la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social un certificado de llegada expedido por la Universidad receptora en el que se haga constar que el alumno está efectivamente realizando su estancia de estudios en dicha universidad en un plazo máximo diez días desde la llegada a la institución receptora.

l) Entregar la documentación requerida por la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja para justificar la duración de su estancia. En caso de no aportación de los documentos requeridos o de no completar su estancia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada,

deberán reintegrar el importe total de la ayuda recibida.

m) Entregar el documento original del Compromiso de Reconocimiento Académico (Learning Agreement), y de las posteriores modificaciones al mismo, debidamente firmado y sellado por la Universidad de La Rioja y por la Institución de destino.

El incumplimiento por el estudiante de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente convocatoria traerá como consecuencia la pérdida automática de la ayuda y la obligación de devolver las cantidades en su caso percibidas, así como la imposibilidad de obtener las correspondientes certificaciones académicas.

12. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social

La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad. Asimismo, La Universidad de La Rioja, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social, facilitará al estudiante el primer contacto con la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de destino. En ningún caso la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja se hará responsable de las cuestiones ordinarias a los efectos de hacer efectiva su incorporación a la Universidad de destino (visado, transporte, alojamiento, etc.).

III. PUBLICACIÓN

Las bases del Programa "Becas Iberoamérica. Estudiantes de Grado. Santander Universidades" se publicarán en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio Rectorado), y en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales: http://www.unirioja.es/universidadlrii/OM/movilidad_estudiantes.shtml

IV. RECURSOS

Contra las presentes bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

En Logroño, a 11 de marzo de 2016. LA SECRETARIA GENERAL, RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES, Mariola Urrea Corres.

ADJUDICACIÓN PROVISIONAL de la Convocatoria de ayudas en el marco del programa de movilidad e internacionalización del profesorado de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo establecido en la base octava de la Convocatoria de ayudas en el marco del programa de movilidad e internacionalización del profesorado de la Universidad de La Rioja y una vez reunida la Comisión de Movilidad e Internacionalización del PDI de la Universidad de La Rioja, se resuelve proponer la concesión de las citadas ayudas a las solicitudes relacionadas en el Anexo I y en los términos que figuran en dicho Anexo.

Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas de movilidad y en los plazos para el disfrute de las estancias

Anexo I. Adjudicación provisional de las ayudas en el marco del Programa de Movilidad e Internacionalización de la Universidad de La Rioja

deberá ser solicitada y autorizada previamente por el órgano competente.

De acuerdo con la normativa aprobada por Consejo de Gobierno de fecha 7 de junio de 2004 sobre licencias y situaciones administrativas del personal docente e investigador, las estancias de movilidad internacional que se lleven a cabo en el marco de esta convocatoria comportarán el 80% de las retribuciones que venía percibiendo el profesor solicitante.

Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles (Hasta el día 19 de marzo de 2016).

Logroño, a 16 de marzo de 2016. LA SECRETARIA GENERAL, RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES, Mariola Urrea Corres.

	Apellidos y nombre	Institución de destino	Fechas de la estancia	Indemnización por residencia eventual	Puntuación
1.	Salas Ibarra, José Pablo	Universitat Hamburg	Del 01/09 al 30/11	1.000 €/mes	18
2.	Téllez Alarcia, Diego	Universidad de Santo Tomás, Manila	Del 01/09 al 01/12	800 €/mes	18
3.	Villar Flor, Carlos	University of Oxford	Del 01/07 al 30/09	1.000 €/mes	18
4.	Andrés Cabello, Sergio	Universidad de Texas en San Antonio	Del 01/05 al 01/08	1.000 €/mes	17
5.	Díaz Orueta, Fernando	Università degli Studio di Milano - Bicocca	Del 12/09 al 15/12	1.000 €/mes	16
6.	Garciandía González, Pedro María	Universidad de Montreal	Del 01/05 al 31/07	800 €/mes	16
7.	Valero García, Ana Vanesa	University of Loughborough	Del 01/07 al 01/10	1.000 €/mes	16
8.	Sáenz de Jubera Ocón, Magdalena	Universidad Foro Itálico de Roma	Del 12/09 al 12/12	1.000 €/mes	14
9.	Urraca Martínez, M.ª Luz	Università degli Studi di Genova	Del 08/07 al 08/10	1.000 €/mes	13

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA de las Convocatoria de dos ayudas para realizar un curso intensivo de inglés en el Middlebury Institute: of International Studies at Monterey (California, Estados Unidos).

De conformidad con lo establecido en la base octava de la Convocatoria de dos ayudas para realizar un curso intensivo de inglés en el Middlebury Institute of International Studies at Monterey (California, Estados Unidos) y una vez reunida la Comisión de Movilidad de la Universidad

de La Rioja, se resuelve proponer la concesión de la citada beca a:

1. D. Héctor Gutiérrez Muñoz
2. D. Eric Pérez García

Asimismo, se procede a publicar la valoración de las solicitudes presentadas a dicha convocatoria.

Contra dicha adjudicación definitiva se podrá presentar recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Logroño, a 21 de marzo de 2016. LA SECRETARIA GENERAL, RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES, Mariola Urrea Corres.

RELACIÓN DEFINITIVA de las plazas adjudicadas en la Convocatoria Extraordinaria de Ayudas para la movilidad docente internacional en el marco del Programa ERASMUS + (curso 2015-2016).

APELLIDOS Y NOMBRE	UNIVERSIDAD SOLICITADA
ANTÓN VICENTE, LUCÍA	INSTITUTO SUPERIOR POLITÉCNICO VISEU
GAVELA GARCÍA, DELIA	UNIVERSITÀ DI PISA
GIMENO MONTERDE, CHABIER	UNIVERSITÉ DE TOULOUSE JEAN JAURÈS
MARTÍNEZ BERBEL, JUAN ANTONIO	UNIVERSITÉ DE TOULOUSE JEAN JAURÈS
VILA CARNEIRO, ZAIDA	INSTITUTO POLITÉCNICO DE BRAGANZA

Logroño, a 22 de marzo de 2016. LA SECRETARIA GENERAL, RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES, Mariola Urrea Corres.

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA de la convocatoria para la selección de un estudiante para realizar prácticas como lector de español en UTAH STATE UNIVERSITY (Estados Unidos).

De conformidad con lo establecido en la base octava de la Convocatoria para la selección de un estudiante para realizar prácticas como lector de español en Utah State University (Estados Unidos), se resuelve proponer la concesión de la citada beca a:

1. D.ª Lucía Azpeitia Ortiz

Contra dicha adjudicación definitiva se podrá presentar recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Logroño, a 22 de marzo de 2016. LA SECRETARIA GENERAL, RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES, Mariola Urrea Corres.

LISTADO PROVISIONAL de solicitudes admitidas y excluidas de la Convocatoria de Ayudas para la movilidad internacional del Personal de Administración y Servicios en el marco del Programa ERASMUS + (Curso 2015-2016).

APELLIDOS Y NOMBRE	UNIVERSIDAD SOLICITADA	ESTADO DE LA SOLICITUD	CAUSA/S DE EXCLUSIÓN
ARANSAY GIMÉNEZ, CARLOS JAVIER	UNIVERSITY OF THE WEST OF SCOTLAND	ADMITIDA	
GUTIÉRREZ GALERON, MYRIAM	CORVINUS UNIVERSITY OF BUDAPEST	EXCLUIDA	1,2 y 3
NÁJERA HERNÁNDEZ, PILAR	CORVINUS UNIVERSITY OF BUDAPEST	ADMITIDA	
PASCUAL MARTÍNEZ, FRANCISCO	MASARYK UNIVERSITY	ADMITIDA	
PÉREZ GARRIDO, ROSA	PETER PAZMANY CATHOLIC UNIVERSITY	ADMITIDA	
RECIO ESCUDERO, JOSÉ ÁNGEL	RIGA TECHNICAL UNIVERSITY	ADMITIDA	

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

1. No aporta Carta de Invitación de la Institución de acogida (Anexo II)
2. No aporta borrador del Programa de Movilidad según Anexo III
3. No aporta autorización de la estancia por el Jefe de Servicio

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de diez días hábiles (hasta el 14 de abril de 2016) para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión.

Logroño, a 23 de marzo de 2016. LA SECRETARIA GENERAL, RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES, Mariola Urrea Corres.

OTROS**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN****RENOVACIÓN de la Junta Electoral del Departamento de Agricultura y Alimentación.**

De acuerdo con el sorteo público celebrado el 2 de marzo de 2016, se renueva la Junta Electoral del Departamento de Agricultura y Alimentación, quedando constituida de la siguiente forma:

Titulares:

- Presidente: Susana A. Sanz Cervera
- Secretaria: Myriam Zarazaga Chamorro
- Vocal Profesores: Francisco Páez de la Cadena Tortosa
- Vocal Alumnos: Carla Alonso Arribas
- Vocal PAS: Luis A. Montón Álvarez

Suplentes:

- Presidente: Carmen Torres Manrique
- Vocal Profesores: Ana Rosa Gutiérrez Viguera
- Vocal Alumnos:
 - o Suplente 1: Diego Pérez Fuertes
 - o Suplente 2: Fernando Arconada Orotequi
- Vocal PAS: (sin sustituto)

II. NOMBRAMIENTOS**CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS**

RESOLUCIÓN n.º 187/2016, de 23 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dispone que D. Jorge Fernández López, Decano de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja, asuma la Dirección de Estudios para la titulación de Grado en Lengua y Literatura Hispánica de la Universidad de La Rioja.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que dispongo que D. Jorge Fernández López, Decano de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja, asuma la Dirección de Estudios para la titulación de Grado en Lengua y Literatura Hispánica, de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos administrativos de fecha 24 de marzo de 2016.

Logroño, a 23 de marzo de 2016. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 189/2016, de 23 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Eva Sanz Arazuri como Vicedecana de Educación de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por el Decano de la Facultad de Letras y de la Educación, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D.ª Eva Sanz Arazuri como Vicedecana de Educación de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Al Vicedecanato de Educación de la Facultad de Letras y de la Educación está vinculada la dirección de estudios del Grado en Educación Infantil.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 34.5 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, D.ª Eva Sanz Arazuri seguirá desempeñando el cargo de Directora de Estudios para la titulación de Grado en Educación Primaria de la Universidad de La Rioja para el que fue nombrada por Resolución n.º 1112/2012, de 3 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja.

El presente nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 24 de marzo de 2016.

Logroño, a 23 de marzo de 2016. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 137/2016, de 2 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios. (Publicada en BOR de 18-03-2016. Pág. 2960)

De conformidad con las propuestas formuladas por las Comisiones constituidas para juzgar los concursos convocados por Resolución del Rector de la Universidad de La Rioja de fecha 19 de octubre de 2015 para la provisión de las plazas de Profesor Titular de Universidad en las áreas de conocimiento de Didáctica de la Lengua y la Literatura, Teoría e Historia de la Educación, Máquinas y Motores Térmicos, Bioquímica y Biología Molecular, una vez acreditado por los concursantes propuestos que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentados, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a:

D.^a Delia del Pilar Gavela García, con NIF n.º 50842132B, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de Didáctica de la Lengua y la Literatura, adscrita al Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 01/2015).

D.^a M.^a Ángeles Valdemoros San Emeterio, con NIF n.º 16554464F, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de Teoría e Historia de la Educación, adscrita al Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 02/2015).

D. Luis María López Ochoa, con NIF n.º 72787346M, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Máquinas y Motores Térmicos, adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 03/2015).

D.^a Carmen Tenorio Rodríguez, con NIF n.º 16552787D, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular, adscrita al Departamento de

Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 04/2015).

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, los interesados deberán tomar posesión de sus destinos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Logroño, 2 de marzo de 2016. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 143/2016, de 2 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se nombra funcionario de cuerpos docentes universitarios. (Publicada en BOR de 18-03-2016. Pág. 2961)

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución del Rector de la Universidad de La Rioja de fecha 19 de octubre de 2015 para la provisión de un plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Geografía Física, una vez acreditado por la concursante propuesta que reúne los requisitos exigidos por la legislación vigente, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentados, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a:

Doña Purificación Ruiz Flaño, con NIF n.º 16539010D, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de Geografía Física, adscrita al Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 05/2015).

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, la interesada deberá tomar posesión de su destino.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Logroño, 2 de marzo de 2016. EL RECTOR,
José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 179/2016, de 21 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con las propuestas formuladas por las Comisiones constituidas para juzgar los concursos convocados por Resolución del Rector de la Universidad de La Rioja de fecha 12 de noviembre de 2015 para la provisión de las plazas de Catedrático de Universidad en las áreas de conocimiento de Filología Inglesa, Ingeniería de Sistemas y Automática y Didáctica de la Expresión Corporal, una vez acreditado por los concursantes propuestos que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentados, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a:

Don Francisco Javier Martín Arista, con NIF n.º 17718016N, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Filología Inglesa, adscrita al Departamento de Filologías Modernas de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 06/2015).

Don Emilio Jiménez Macías, con NIF n.º 16565868A, Catedrático de Universidad en el

área de conocimiento de Ingeniería de Sistemas y Automática, adscrita al Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 07/2015).

Doña Ana María Ponce de León Elizondo, con NIF n.º 16514966T, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento de Didáctica de la Expresión Corporal, adscrita al Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 08/2015).

Doña Rosa María Jiménez Catalán, con NIF n.º 16498683R, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento de Filología Inglesa, adscrita al Departamento de Filologías Modernas de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 09/2015).

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, los interesados deberán tomar posesión de sus destinos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Logroño, 21 de marzo de 2016. EL RECTOR,
José Arnáez Vadillo.

CESES

RESOLUCIÓN n.º 167/2016, de 17 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª María Teresa González de Garay Fernández como Directora del Departamento de Filologías Hispánica y Clásica de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la renuncia presentada por D.ª María Teresa González de Garay Fernández, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por los artículos 50 letra j) y 77.4 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar, a petición propia, a D.ª M.ª Teresa González de Garay Fernández como Directora del Departamento de Filologías Hispánica y Clásica de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

La profesora González de Garay Fernández permanecerá como Directora en funciones hasta la toma de posesión del nuevo cargo.

Logroño, a 17 de marzo de 2016. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 172/2016, de 17 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª María Ángeles Díez Coronado como Secretaria del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja.

Como consecuencia del cese de la Directora del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D.ª María Ángeles Díez Coronado como Secretaria del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

La profesora Díez Coronado permanecerá como Secretaria en funciones hasta la toma de posesión del nuevo cargo.

Logroño, a 17 de marzo de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 186/2016, de 23 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª María Isabel Martínez López como Directora de Estudios para la titulación de Grado en Lengua y Literatura Hispánica de la Universidad de La Rioja.

En virtud de la renuncia presentada por D.ª María Isabel Martínez López, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar, a petición propia, a D.ª María Isabel Martínez López como Directora de Estudios para la titulación de Grado en Lengua y Literatura Hispánica de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 23 de marzo de 2016.

Logroño, a 23 de marzo de 2016. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 188/2016, de 23 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Juan Antonio Martínez Berbel como Vicedecano de Educación de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja.

En virtud de la renuncia presentada por D. Juan Antonio Martínez Berbel, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar, a petición propia, a D. Juan Antonio Martínez Berbel como Vicedecano de Educación de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 23 de marzo de 2016.

Logroño, a 23 de marzo de 2016. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 149/2016, de 4 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de 6 puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios. (Publicada en BOR de 09-03-2016. Pág. 2427).

Con el fin de atender la necesidad de cubrir varios puestos de personal de administración y servicios, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004 (BOR de 11 de mayo) según la redacción dada por la última modificación aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2011 (BOR de 8 de agosto), este Rectorado, en uso de las competencias que le son atribuidas por el artículo 50 de la misma norma, acuerda convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de La Rioja, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1. Se convoca concurso de méritos para la provisión de 6 puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios que se detallan en el Anexo I de esta resolución.

1.2. Al presente concurso le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los

Estatutos de la propia Universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Podrán ser admitidos en el presente concurso, los funcionarios de carrera que pertenezcan al Grupo/Subgrupo y Escala contempladas para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo vigente que ostenten alguna de las siguientes condiciones:

a) Pertener a las Escalas propias de la Universidad de La Rioja, cualesquiera que su situación administrativa, excepto la de suspensión firme de funciones.

b) Pertener a Cuerpos y Escalas de otras Administraciones Públicas en servicio activo y con destino actual en la Universidad de La Rioja.

2.2. No podrán participar en este concurso los funcionarios que hayan tomado posesión en el último destino obtenido en concurso, sin haber transcurrido dos años desde la misma.

2.3. Dado el carácter de urgencia de la presente convocatoria, se exime de la obligación de participar en esta convocatoria a los funcionarios de carrera que se encuentren en adscripción provisional.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base serán acreditados mediante certificación expedida de oficio por la Universidad de La Rioja.

2.5. De conformidad con el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios del Grupo 9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos a los funcionarios de la Universidad de La Rioja, los funcionarios de carrera con destino definitivo en una de las universidades siguientes: Cantabria, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra y Zaragoza.

2.6. Todos los requisitos establecidos en esta base y los méritos alegados en el concurso deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de méritos podrán obtener el impreso de solicitud normalizado disponible en la dirección web: <http://www.unirioja.es/plazasPAS-F>.

3.2. La información necesaria para valorar los méritos, excepto los méritos complementarios, será incorporada de oficio al proceso con los datos obrantes en los archivos de la Universidad de La Rioja respecto de sus empleados. No obstante, los interesados podrán solicitar al Servicio de Personal, a través de la cuenta de correo electrónico servicio.personal@unirioja.es, una 'Hoja de Servicios informativa' con los datos que van a ser

incorporados con el fin de que, tras su comprobación, se puedan aportar, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aquellos méritos que no estén incluidos.

3.3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Memoria o documento exigido en el baremo como méritos complementarios. Se presentará junto con la instancia de solicitud de participación en el concurso, en sobre cerrado y firmado por el candidato, de manera que no sea legible sin abrirlo, no admitiéndose su presentación con posterioridad. Se presentará un ejemplar impreso y otro en formato digital, a través de un soporte CD o DVD que contenga el archivo en formato 'pdf'. El material multimedia que, en su caso, se vaya a utilizar en el acto de exposición pública se aportará en dicho acto público.

b) Méritos no incluidos en la 'Hoja de Servicios Informativa', en su caso.

En el caso de solicitar más de un puesto se deberá señalar en la solicitud el orden de preferencia de cada uno de los puestos.

3.4. La solicitud se dirigirá al Rector y podrá presentarse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Registro General o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de solicitudes.

3.6. La solicitud de los funcionarios citados en la base 2.5 se formulará en el mismo plazo establecido en la base 3.4 de la presente convocatoria y su admisión se entenderá condicionada a la no cobertura en una primera fase de los puestos convocados.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución haciendo pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión, en su caso. Dicha resolución, con expresión de todos los candidatos admitidos y excluidos, se publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado y en la página web de la Universidad, y recogerá además el lugar, la fecha y hora de acto público de defensa de la Memoria realizada por los candidatos.

4.2. En todo caso, con el objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar

subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en las relaciones de admitidos.

4.3. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos, caso de que sea subsanable. Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de provisión.

4.4. Transcurrido el plazo de subsanación, o resueltas las actuaciones, el Rector dictará una resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la página web de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Comisión de Valoración

5.1. Los méritos serán valorados por una Comisión formada por los miembros que figuran en el Anexo II de la presente resolución.

5.2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente podrá solicitar de los miembros de la Comisión de Valoración declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas en el citado artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

6. Valoración de los méritos del concurso

6.1. El concurso de méritos se clasificará, según el nivel de los puestos convocados, en:

- Concurso específico: cuando el puesto convocado sea de nivel igual o superior a 22.
- Concurso general: cuando el puesto convocado sea de nivel inferior a 22.

Los puestos convocados en la presente convocatoria se clasifican como de concurso específico.

6.2. La Comisión de Valoración puntuará los méritos de los aspirantes conforme al baremo

recogido en el Anexo III de esta resolución, teniendo en cuenta la clasificación de los puestos convocados. Corresponde a la Comisión de Valoración interpretar y aplicar el baremo.

6.3. La defensa y valoración de la memoria realizada por los candidatos se ajustará a lo previsto en el apartado H) del baremo del concurso recogido como Anexo III a la presente resolución.

6.4. Los méritos alegados que no hayan sido justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

7. Adjudicación del puesto.

7.1. El concurso se resolverá en dos fases:

Primera Fase: Se valorarán los méritos correspondientes a los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la base 2.1 de la presente resolución y se adjudicarán los puestos entre éstos.

Segunda Fase: Si algún puesto resulta vacante tras la primera fase, se valorarán los méritos y podrán adjudicarse los puestos a los aspirantes procedentes de las universidades citadas en la base 2.5.

7.2. La adjudicación de los puestos vendrá dada por el orden de prioridad solicitado y de acuerdo a la puntuación total obtenida, como resultado de la suma de los apartados del baremo. La Comisión elevará al Rector la correspondiente propuesta para la adjudicación de los puestos, que deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación total en el puesto solicitado.

8. Resolución del concurso

8.1. La Comisión de Valoración publicará la propuesta provisional de adjudicación de los puestos en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la página web de la Universidad. Los interesados podrán formular reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

8.2. La Comisión de Valoración resolverá, en su caso, las reclamaciones presentadas y elevará la propuesta definitiva, remitiéndose al Rector para la Resolución definitiva del concurso.

8.3. El puesto adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

8.4. La toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en la fecha señalada por la Gerencia de la Universidad de La Rioja, sin exceder del plazo de un mes desde la publicación de la resolución definitiva, pudiendo prorrogarse excepcionalmente por circunstancias

organizativas y del servicio hasta el plazo máximo de tres meses.

9. Norma final

9.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 4 de marzo de 2016. EL RECTOR, P.S. Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente. (Resolución rectoral n.º 711/2012, de 5 de junio). Miguel Ángel Rodríguez Barranco.

ANEXO I

PUESTOS CONVOCADOS

Concurso específico

Número de puesto: 1.	
Denominación de puesto	Jefe/a de Servicio de la Oficina del Estudiante
Código	9649.302
Unidad Administrativa	Área Académica y de Coordinación Servicio de la Oficina del Estudiante
Escala	Administración General
Grupo/Subgrupo	A1/A2
Nivel	26
Complemento específico anual	21.880,63 €
Jornada	Especial Dedicación

Número de puesto: 2.	
Denominación de puesto	Subdirector/a adjunto/a
Código	921.500
Unidad Administrativa	Unidad de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa
Escala	Administración General
Grupo/Subgrupo	A1/A2
Nivel	24
Complemento específico anual	13.302,70 €
Jornada	Especial Dedicación

Número de puesto: 3.	
Denominación de puesto	Subdirector/a adjunto/a
Código	9505.500
Unidad Administrativa	Área Económica y de Investigación Servicio de Gestión de la Investigación
Escala	Administración General
Grupo/Subgrupo	A1/A2
Nivel	24
Complemento específico anual	11.767,77 €
Jornada	E1

Número de puesto: 4.	
Denominación de puesto	Administrador/a
Código	9910.604
Unidad Administrativa	Área Académica y de Coordinación Unidades de Apoyo Administrativo en Centros y Departamentos Politécnico y Departamental
Escala	Administración General
Grupo/Subgrupo	A2/C1
Nivel	22
Complemento específico anual	13.682,32 €
Jornada	Especial Dedicación

Número de puesto: 5.	
Denominación de puesto	Jefe/a de Sección - RAG
Código	143.602
Unidad Administrativa	Oficina de Calidad y Evaluación
Escala	Administración General
Grupo/Subgrupo	A2/C1
Nivel	22
Complemento específico anual	10.232,84 €
Jornada	Ordinaria

Número de puesto: 6.	
Denominación de puesto	Jefe/a de Sección - RAG
Código	154.602
Unidad Administrativa	Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social
Escala	Administración General
Grupo/Subgrupo	A2/C1
Nivel	22
Complemento específico anual	11.767,77 €
Jornada	E1
Requisitos específicos	Idioma extranjero, preferiblemente inglés

ANEXO II COMISIÓN DE VALORACIÓN

Titulares:	
Presidente:	Guillermo Bravo Menéndez-Rivas
Vocal:	Jesús Plácido García Blanco
Vocal:	Alberto Calvo Gozalo
Vocal:	Myriam Gutiérrez Galerón
Secretaria:	Jesús Expósito Rodríguez
Suplentes:	
Presidente:	Roberto Rosón Abjean
Vocal:	Carlos Mayoral Hernández
Vocal:	Bernardo García Cubillo
Vocal:	Jesús Bujanda Requibatiz
Secretario:	Elena Blanco Elizondo

ANEXO III

BAREMO DEL CONCURSO

Los méritos serán valorados en referencia al último día del plazo de presentación de solicitudes conforme al siguiente baremo:

A) Antigüedad. Máximo 13 puntos.

Se valorará por meses de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Se valorará con 0,05 puntos por mes completo de servicios.

B) Grado personal consolidado. Máximo 10 puntos.

Se valorará el grado personal consolidado conforme al siguiente criterio:

- Nivel superior en 2 o más niveles al puesto: 10 puntos.
- Nivel superior en 1 nivel al puesto: 8,5 puntos.
- Nivel igual al puesto: 7 puntos.
- Nivel inferior en 1 nivel al puesto: 5,5 puntos.
- Nivel inferior en 2 niveles al puesto: 4 puntos.

C) Cuerpo o Escala. Máximo 6 puntos

En los puestos que estén adscritos a dos subgrupos en la RPT, se obtendrá una puntuación de 6 puntos por la pertenencia del aspirante al grupo/subgrupo superior.

D) Cursos de formación. Máximo 20 puntos.

Por la superación de cursos de formación y títulos propios que tengan relación directa con las actividades a desarrollar por el personal de Administración y Servicios de la Universidad organizados por centros de formación oficiales en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia, se otorgará la siguiente puntuación:

- Por cursos de formación no incluidos en el Plan de Formación del PAS y títulos propios: 0,02 puntos por hora de curso, con un máximo de 2 puntos por curso.
- Por cursos de formación incluidos en el Plan de Formación del PAS: 0,03 puntos por hora de curso, con un máximo de 2 puntos por curso.
- Por impartición de cursos en el ámbito del Plan de Formación del PAS o del PDI de la Universidad de La Rioja se otorgará 0,03 puntos

por hora de curso multiplicado por 1,5. Por este concepto se podrá alcanzar una puntuación máxima de 6 puntos.

Se entenderá por centros de formación oficiales: las Administraciones públicas, Cámaras de Comercio, Organizaciones Sindicales, Federaciones de Empresarios u otras instituciones en el marco de Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán valorables los títulos propios expedidos por universidades privadas, escuelas de negocios o entidades dependientes.

Cuando se hayan realizado cursos que tengan igual denominación, sólo se valorará uno de ellos, de lo contrario se tendrá que acreditar la diferencia de contenidos.

Los cursos de idiomas serán valorados con un máximo de 2 puntos por idioma.

En las convocatorias se podrá excluir del cómputo de méritos los cursos de informática sobre programas en desuso y los de legislación no vigente.

No se valorarán los títulos oficiales ni por cursos académicos completos ni por asignaturas de forma aislada. No se valorarán las prácticas de becarios.

E) Movilidad internacional. Máximo 1 punto.

Se otorgará un punto por la participación en una movilidad internacional del PAS en el marco del Programa Erasmus durante los 5 últimos años.

F) Titulaciones oficiales. Máximo 10 puntos.

Titulaciones académicas (excluido idiomas):

La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala:

- Bachiller Superior o equivalente: 1 punto.
- Diplomado universitario: 3 puntos.
- Graduado, Licenciado universitario o equivalente: 5 puntos.

No se puntuarán las titulaciones exigidas, ni las inferiores, para acceder al subgrupo del puesto convocado. Si el puesto está barrado en subgrupos, la limitación se referirá al subgrupo inferior.

La posesión de dos o más titulaciones conllevará que la segunda y sucesivas titulaciones se puntúen con la mitad de los puntos establecidos en el párrafo anterior.

Titulaciones de idiomas extranjeros:

La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala: Certificado de aptitud expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas:

- Nivel básico: 1 puntos.
- Nivel intermedio: 3 puntos.

- Nivel avanzado: 5 puntos (*).

Sólo se puntuará el certificado de idiomas de mayor nivel por cada idioma. La posesión de dos o más titulaciones de diferentes idiomas conllevará que la segunda y sucesivas titulaciones se puntuen con la mitad de los puntos establecidos en el párrafo anterior.

(*) A los únicos efectos de la valoración de méritos en este baremo, se considerarán equivalentes al Nivel avanzado, los títulos del nivel C2 de la Tabla de Equivalencias con respecto al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

G) Trabajo desarrollado. Máximo 20 (concurso específico) o 30 puntos (concurso general).

Se valorará el trabajo desarrollado en los puestos de trabajo desempeñados teniendo en cuenta los diez últimos años en servicio activo y la puntuación resultante de la aplicación de la tabla de afinidades incluida en el Anexo IV. En caso de que el tiempo de desempeño sea inferior al año, se computará proporcionalmente por meses completos.

La puntuación máxima que se computará será de:

- 20 puntos cuando el puesto convocado sea por concurso específico (nivel igual o superior a 22).
- 30 puntos cuando el puesto convocado sea por concurso general (nivel inferior a 22), para ello la puntuación resultante de la aplicación de la tabla de afinidades se multiplicará por 1,5.

H) Méritos complementarios. 20 puntos (concurso específico) o 10 puntos (concurso general).

Puestos convocados por concurso específico: Hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorará el conjunto de una memoria realizada sobre el contenido y las principales funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, así como las condiciones y medios necesarios para su desempeño y todas aquellas otras cuestiones que el aspirante considere de interés o importancia, incluida su adecuación al puesto de trabajo.

La Memoria realizada por los candidatos será defendida personalmente, en sesión pública y durante un máximo de 15 minutos, ante la Comisión de Valoración. Esta última podrá, en su caso, formular preguntas a los candidatos durante un máximo de 15 minutos en relación con la Memoria y con las características del puesto que se prevean en la convocatoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados. En el acto público podrán utilizarse materiales multimedia, los cuales, en todo caso, deberán referirse exclusivamente al contenido

desarrollado en el documento de la memoria. A la finalización de la exposición se entregará a la Comisión de Valoración una copia en CD o DVD del material multimedia utilizado.

El Anexo V incluye de forma orientativa unas líneas generales de enfoque sobre el contenido de la memoria en cada puesto de trabajo. Dichas líneas tienen carácter orientativo y voluntario para el candidato.

La memoria tendrá una extensión máxima, incluidos los posibles anexos, de 40 páginas DIN A4 utilizando el tipo de letra Arial 10 e interlineado 1,5. Por sus características, dicha memoria deberá ser distinta por cada puesto, en el caso de que el aspirante se presente a más de uno de los ofertados, debiéndose por tanto presentar tantas memorias con las características referidas, como puestos a los que se presente el aspirante.

En la valoración de las memorias y su exposición, se atenderá a los siguientes criterios:

a) Estructura y claridad expositiva, entendiéndose por estructura la forma en que está organizada la memoria y por claridad expositiva la facilidad para poder seguir su estructura y la correcta utilización del lenguaje.

b) Propuestas de mejora y visión de conjunto de funcionamiento de la unidad en el que se integra el puesto de trabajo. No será objeto de valoración la mera enumeración de las funciones asignadas o de la normativa de aplicación.

Los méritos complementarios tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario obtener una puntuación mínima igual a la mitad de la puntuación máxima asignada a este apartado para poder computarse el resto de méritos y optar a la plaza convocada.

Puestos convocados por concurso general: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará la confección de un documento consistente en una relación ordenada de los datos profesionales del aspirante, en el que se expongan los méritos complementarios realizados a lo largo de su vida laboral y que se consideren de interés o importancia a la hora de aportar una garantía de solvencia para ocupar el puesto convocado, tales como funciones realizadas de especial relevancia, dificultad o responsabilidad, iniciativas y grado de participación en procesos de mejora de procedimientos, conocimientos y habilidades adquiridas, etc... El citado documento se expondrá ante la Comisión de valoración, donde se contrastará la validez del mismo y la idoneidad del candidato al perfil del puesto.

El documento tendrá una extensión máxima, incluidos los posibles anexos, de 10 páginas DIN A4, utilizando el tipo de letra Arial 10, interlineado 1,5. Por sus características, dicho documento deberá ser

único en el caso de que el aspirante se presente a más de un puesto de los ofertados.

l) Caso de empate.

En caso de empate en la puntuación final, el puesto será adjudicado al candidato que obtenga mayor puntuación en la valoración del trabajo desarrollado. En caso de persistir el empate, el

puesto será adjudicado al candidato con mayor puntuación según el orden de apartados recogidos en este baremo. Si continua el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

ANEXO IV
TABLA DE AFINIDADES

Unidad del trabajo desarrollado	Destino al que se opta														
	Área Académica y de Coordinación	Área de Personal y Organización Administrativa	Área Económica y de la Investigación	Asesoría Jurídica	Biblioteca	Control Interno	Gabinete de Rectorado	Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social Universitaria	Oficinas de Profesorado y Planificación y de Calidad y Evaluación	Relaciones Institucionales y Comunicación	Servicio de Infraestructuras	Servicio Informático	Unidades de apoyo administrativo en Centros y Departamentos	Unidad de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa	Servicios Generales
Área Académica y de Coordinación 1	2	0,175	0,175	1	0,175	0,175	0,175	0,175	0,175	0,175	0,175	0,175	1	0,175	0
Área de Personal y Organización Administrativa	0,479	2	1	1	0,479	0,479	0,479	0,479	0,479	0,479	0,479	0,479	0,479	0,479	0
Área Económica y de la Investigación	0,417	1	2	0,417	0,417	1,5	0,417	0,417	0,417	0,417	0,417	0,417	0,417	0,417	0
Asesoría Jurídica	1	1	0,473	2	0,473	0,473	1,5	0,473	0,473	0,473	0,473	0,473	0,473	0,473	0
Biblioteca	0,658	0,658	0,658	0,658	2	0,658	0,658	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	0,658	1,5	0
Control Interno	0,604	0,604	1,5	0,604	0,604	2	0,604	0,604	0,604	0,604	0,604	0,604	0,604	0,604	0
Gabinete de Rectorado	0,666	0,666	0,666	1,5	0,666	0,666	2	0,666	0,666	0,666	0,666	0,666	0,666	0,666	0
Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social Universitaria	0,645	0,645	0,645	0,645	1,5	0,645	0,645	2	1,5	1,5	1,5	1,5	0,645	1,5	0
Oficinas de Profesorado y Planificación y de Calidad y Evaluación	0,641	0,641	0,641	0,641	1,5	0,641	0,641	1,5	2	1,5	1,5	1,5	0,641	1,5	0
Relaciones Institucionales y Comunicación 2	0,638	0,638	0,638	0,638	1,5	0,638	0,638	1,5	1,5	2	1,5	1,5	0,638	1,5	0
Servicio de Infraestructuras	0,661	0,661	0,661	0,661	1,5	0,661	0,661	1,5	1,5	1,5	2	1,5	0,661	1,5	0
Servicio Informático	0,661	0,661	0,661	0,661	1,5	0,661	0,661	1,5	1,5	1,5	1,5	2	0,661	1,5	0
Unidades de apoyo administrativo en Centros y Departamentos 3	1	0,294	0,294	0,294	0,294	0,294	0,294	0,294	0,294	0,294	0,294	0,294	2	0,294	0
Unidad de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa	0,661	0,661	0,661	0,661	1,5	0,661	0,661	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	0,661	2	0
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2

¹ Se incluyen únicamente: Oficina del Estudiante, Servicios de Gestión Académica (Grado y Posgrado) y Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas.

² Se excluyen los puestos correspondientes a Servicios Generales.

³ Se incluyen el resto de Servicios y Unidades del Área Académica y Coordinación no incluidos en la anotación primera.

La puntuación se obtendrá multiplicando cada año de servicio en la unidad en la que se ha

desarrollado el trabajo por el coeficiente de afinidad correspondiente al destino al que se opta.

Todos los cálculos intermedios se redondearán con tres decimales y la puntuación final se redondeará con dos decimales.

ANEXO V

PROPUESTA OPCIONAL DE ENFOQUE SOBRE EL CONTENIDO DE LA MEMORIA

Número de puesto: 1

JEFE/A DE SERVICIO DE LA OFICINA DEL ESTUDIANTE

Área Académica y de Coordinación

Propuesta de organización y coordinación de la información y atención de los estudiantes:

- Tipos de atención.
- Principales contenidos de la información y atención.
- Los programas de acogida de estudiantes.
- El programa de difusión de la oferta educativa de la universidad.
- Los contenidos de gestión académica en la web institucional.

Propuesta de Gestión administrativa del servicio. Sistema de garantía de Calidad.

Número de puesto: 2.

SUBDIRECTOR/A ADJUNTO/A

Unidad de Administración Electrónica y Simplificación

Principal normativa sobre Administración electrónica.

La Administración Electrónica y la gestión del cambio.

Elaboración de un plan de trabajo que contemple y desarrolle un modelo basado en la gestión por procesos:

- Elección de servicio o unidad donde se va a implementar un modelo basado en la gestión por procesos.
- Descripción de las características principales de ese servicio o unidad.
- Identificación de los principales procesos, subprocesos y actividades. Elaboración del mapa de procesos.
- Desarrollo completo de un procedimiento.

Número de puesto: 3.

SUBDIRECTOR/A ADJUNTO/A

Área Económica y de la Investigación

Principales Planes y Programas de I+D+i.

Propuesta de organización de la gestión administrativa, económica y de personal en materia de investigación.

Sistema de información:

- Orientada al investigador.
- Orientada a los órganos de gobierno. Las Auditorías de los proyectos.

Número de puesto: 4.

ADMINISTRADOR/A

Área Académica y de Coordinación

Propuesta de planificación y coordinación de:

- Los recursos docentes de las titulaciones.
- La evaluación del estudiante.
- Los recursos materiales del centro.
- Principal información a suministrar.

Organización de la gestión económica, presupuestaria y de personal. Sistema de garantía de Calidad.

Número de puesto: 5.

JEFE/A DE SECCIÓN - RAG

Oficina de Calidad y Evaluación

La evaluación docente.

El programa Docencia.

Propuesta de:

- Organización y coordinación de las principales tareas conducentes a la evaluación.
- Gestión de los procesos de evaluación de la satisfacción de los estudiantes. Sistema de garantía de calidad.

Número de puesto: 6.

JEFE/A DE SECCIÓN - RAG

Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social

Gestión de los programas de movilidad internacional.

- Estudiantes.
- PDI.
- PAS.

Estudiantes extranjeros de intercambio.

Responsabilidad Social Universitaria. El programa UR Integra.

Propuesta de distribución de las tareas administrativas dentro de Oficina de RRII y RSU.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de marzo de 2016.

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2016, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Purificación Ruiz Flaño. (BOE de 21-03-2016. Pág. 20911)

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2016, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad. (BOE de 21-03-2016. Pág. 20912)

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de marzo de 2016.

CONVOCATORIA para la adjudicación del contrato de suministro de licencias campus Microsoft para la Universidad de La Rioja, aprobada mediante Resolución nº 95/2016, de 18 de febrero. (BOR de 02-03-2016. Pág. 2130).

RESOLUCIÓN n.º 149/2016, de 4 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de 6 puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios. (BOR de 09-03-2016. Pág. 2427).

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2016, de la Dirección General de Educación, por la que se convocan la prueba de madurez y las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores conducentes al Título Superior de Diseño, que será equivalente al título universitario de Grado, para el curso 2016-2017. (BOR de 14-04-2016. Pág. 2777)

RESOLUCIÓN n.º 137/2016, de 2 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios. (BOR de 18-03-2016. Pág. 2960)

RESOLUCIÓN n.º 143/2016, de 2 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se nombra funcionario de cuerpos docentes universitarios. (BOR de 18-03-2016. Pág. 2961)

DECRETO 9/2016, de 23 de marzo, por el que se modifica el Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR de 30-03-2016. Pág. 3395)

RESOLUCIÓN n.º 180/2016, de 22 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se ordena la publicación de la modificación del Reglamento de la Universidad de La Rioja por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de La Rioja y se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja. (BOR de 30-03-2016. Pág. 3463)

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de marzo de 2016.

D.^a Elena Manso Ruiz de la Cuesta, del Departamento de Química, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Estudio de propiedades de compuestos de Au(I) y Au(III) con ligandos N-dadores, el día 11 de marzo de 2016.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y la Fundación KONECTA en el marco del Programa JUNTOS SOMOS CAPACES.

CONVENIO ESPECÍFICO de Colaboración entre la Universidad de La Rioja a través de su Fundación General, y la Asociación Riojana de la Empresa Familiar para el patrocinio de la Cátedra Extraordinaria de Empresa Familiar.

PROTOCOLO de financiación plurianual de la Comunidad Autónoma de La Rioja a la Universidad de La Rioja para el periodo 2016-2017.

CONVENIO ESPECÍFICO de Cotutela de Tesis Doctoral entre la Universidad de La Rioja y la Università degli Studi di Cagliari, Italia.



SEPTIEMBRE 2016

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

OCTUBRE 2016

L	M	X	J	V	S	D
31						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

NOVIEMBRE 2016

L	M	X	J	V	S	D
8	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

DICIEMBRE 2016

L	M	X	J	V	S	D
12			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

ENERO 2017

L	M	X	J	V	S	D
16						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

FEBRERO 2017

L	M	X	J	V	S	D
21			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28				

MARZO 2017

L	M	X	J	V	S	D
22			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

ABRIL 2017

L	M	X	J	V	S	D
22						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

MAYO 2017

L	M	X	J	V	S	D
34	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

JUNIO 2017

L	M	X	J	V	S	D
38			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

JULIO 2017

L	M	X	J	V	S	D
42					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

AGOSTO 2017

L	M	X	J	V	S	D
47			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

SEPTIEMBRE 2017

L	M	X	J	V	S	D
51					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Fiestas de la UR

30 de enero	Santo Tomás de Aquino
12 de mayo	Fiesta de la UR

Fiestas de la carácter general

21 de septiembre	San Mateo
12 de octubre	Fiesta Nacional de España
1 de noviembre	Todos los Santos
6 de diciembre	Día de la Constitución Española
8 de diciembre	Inmaculada Concepción
6 de enero	Epifanía del Señor
13 de abril	Jueves Santo
14 de abril	Viernes Santo
17 de abril	Lunes de Pascua
1 de mayo	Fiesta del Trabajo
9 de junio	Día de La Rioja
12 de junio	San Bernabé
15 de agosto	Asunción de la Virgen

Calendario académico del curso 2016-2017 (del 15/09/2016 al 14/09/2017)

			Días
Primer semestre	Actividad docente	del 15/09/2016 al 13/01/2017	70
	Exámenes ordinarios	del 16/01/2017 al 28/01/2017	12
	Entrega de Actas	hasta el 10/02/2017	
Segundo semestre	Actividad docente	del 31/01/2017 al 19/05/2017	70
	Exámenes ordinarios	del 22/05/2017 al 03/06/2017	12
	Entrega de Actas	hasta el 16/06/2017	
Exámenes extraordinarios	Del primer semestre	del 19/06/2017 al 28/06/2017	9
	Del segundo semestre	del 29/06/2017 al 08/07/2017	9
	Entrega de Actas	hasta el 17/07/2017	
	Entrega de Actas Prácticas Externas de verano	hasta el 04/09/2017	
Trabajo fin de Grado/ Máster	Entrega Actas convocatoria 1	hasta el 10/03/2017	
	Entrega Actas convocatoria 2	hasta el 17/07/2017	
	Entrega Actas convocatoria 3	hasta el 12/09/2017	

Nota: Este calendario podrá variar en función de la aprobación de las fiestas nacionales, autonómicas y locales de 2017